

ESTATUTOS ***y CÓDIGO ÉTICO***

JULIO 2014



Estatutos del PSC

Congreso Extraordinario

19 de julio de 2014

I. LOS PRINCIPIOS GENERALES

El Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) es una organización democrática de hombres y mujeres que comparten los valores de la libertad, la igualdad, la justicia social, la sostenibilidad, la solidaridad, el internacionalismo y la paz, así como los objetivos de la defensa del estado del bienestar y la protección del medio ambiente.

Los hombres y mujeres que formamos el PSC estamos comprometidos con el progreso de nuestro país. Somos herederos de los valores de la Revolución Francesa, de las aspiraciones del movimiento obrero y de las diferentes corrientes del pensamiento socialista, al tiempo que respetamos la libertad de ideas y de expresión de todos y cada uno de nuestros miembros. Estamos comprometidos, en definitiva, con una Catalunya más libre y justa en el marco de una España y una Europa plurales y federales capaz de hacer realidad un mundo mejor.

El Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE), en virtud de su soberanía, decide su participación en los órganos decisorios y representativos comunes con el PSOE, y comparte el proyecto político del Partido de los Socialistas Europeos (PSE) y de la Internacional Socialista.

El nombre del Partido es: Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE). Sus siglas son: PSC. El símbolo del Partido es el puño y la rosa con las cuatro barras. También es marca del partido el cuadrado rojo con las siglas.

Art. 1. Los principios organizativos

La organización del Partido se fundamenta en los siguientes principios básicos:

- La democracia como forma de participación de la militancia en la vida del Partido.

- El respeto a la libertad de conciencia, al libre pensamiento y a la libre expresión de cada uno de los y las militantes. La libertad de discusión y de expresión será absoluta en todos los niveles del Partido.
- La opción decidida por la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el seno del Partido, para lo cual se adoptará el principio de la democracia paritaria.
- La afirmación de la vocación pública de nuestro proyecto y el compromiso de ser implacables contra posibles casos de corrupción. La Comisión Ejecutiva del Partido valorará las medidas a tomar por razón de la gravedad, las evidencias o la alarma social. A tal efecto, los cargos públicos y orgánicos afectados por casos de corrupción pondrán automáticamente su cargo a disposición de la Comisión Ejecutiva del Partido, que resolverá inmediatamente atendiendo a las previsiones y principios de nuestro Código Ético, dando traslado, en su caso, a la Comisión de Garantías y la Comisión Electoral.
- El reconocimiento del papel pasado, presente y futuro de las personas mayores de la organización, que debería tener su reflejo en la presencia en los órganos del Partido.
- El respeto a las decisiones que adopten los órganos competentes del Partido, dentro del cual habrá una sola estructura orgánica, una sola política y una sola acción común, de acuerdo con las resoluciones que se tomen en el Congreso. Para lograrlo, estas decisiones deberán divulgarse entre los y las militantes.
- La flexibilidad para estimular los canales creativos y de debate, simplificando la reglamentación interna, para lograr una organización ágil, transparente y comprensible, buscando la conectividad de intereses y esfuerzos.
- La elección periódica de los órganos de dirección, de ejecución y de control, y la posibilidad de revocarlos total o parcialmente.

- La autonomía de sus órganos, dentro de la competencia estatutaria de cada uno de ellos.
- El carácter colegiado de los órganos de dirección, de ejecución y de control.
- La presencia de las posiciones minoritarias en la elección de los órganos de dirección de todos los niveles, procurando también la presencia de representantes de la sociedad civil, del movimiento asociativo, sindical, del mundo cultural y de los ámbitos profesionales que hagan del PSC un partido cada vez más abierto y arraigado en la sociedad.
- El debate político permanente en los diferentes niveles de la organización como instrumento para profundizar en el conocimiento y la síntesis de las diferentes posiciones existentes en el partido y para la adopción de decisiones en función de criterios políticos.
- La formación continuada y la cualificación de los y las militantes, como motores de dinamización e interacción internas, y de potenciación de la cultura, los valores, las destrezas y actitudes políticas socialistas, para la renovación de las ideas, la contribución al cambio social y el fortalecimiento de nuestra organización. A tal efecto, al nuevo o la nueva militante se le proporcionará un ejemplar del Código Ético y de los Estatutos del partido y será informado/a sobre los canales de información y participación que tiene a su alcance. Deberá hacer el curso de acogida o de cualquier otro tipo dirigido a los nuevos militantes, que organizará preferentemente la Escuela de Formación Xavier Soto.
- Favorecer la participación de los afiliados y las afiliadas en la toma de decisiones y en la renovación de los responsables institucionales y orgánicos aplicando el principio de transparencia, la limitación de mandatos, un sistema de incompatibilidades y evitando la acumulación de cargos.
- La asunción del principio de federalismo, la descentralización y el principio de subsidiariedad como criterio de distribución de recursos y competencias entre los diferentes niveles de la organización.

- La transparencia en la toma de decisiones de todos los órganos competentes del Partido, garantizando su divulgación.
- La incompatibilidad en el ejercicio de determinados cargos y funciones dentro y fuera del Partido, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y en las normas legales en vigor.
- La presencia en los órganos de ejecución de miembros no vinculados total o parcialmente al ejercicio de la actividad institucional.
- La conciliación entre la actividad política y las actividades personales y familiares.
- La utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como instrumentos de información, de formación y de participación de los afiliados y las afiliadas.

II. AFILIADOS Y AFILIADAS

Para afiliarse al Partido deberá solicitarse la inscripción en el censo de militantes o de simpatizantes.

Art. 2. **Cómo hacerse militante del Partido**

La edad mínima para ser militante del Partido es de 18 años.

Quien quiera militar en el Partido lo hará normalmente a través de la Agrupación que corresponda a su lugar de residencia o, si existe, en el ámbito temático de su actividad o interés, mediante la presentación de una solicitud, en modelo oficial, por escrito y la fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Las propuestas de alta o de traslado serán aprobadas o denegadas obligatoriamente en la siguiente reunión de la Comisión Ejecutiva de Agrupación. Ésta podrá reclamar que la solicitud de alta esté avalada por dos militantes. En el plazo de dos semanas dará

traslado de la decisión a la Comisión Ejecutiva de Federación quien, en el mismo plazo la trasladará a la Comisión Ejecutiva del Partido. Ésta formalizará el alta o el traslado y en un plazo máximo de un mes enviará el carnet por correo. En la primera Asamblea ordinaria, la Comisión Ejecutiva de Agrupación presentará el informe de altas y bajas del período. En el caso de las solicitudes de alta efectuadas por Internet, y habiendo transcurrido un mes sin notificación contraria desde que la Federación lo haya notificado a la Agrupación correspondiente, se trasladará el alta a la Comisión Ejecutiva del Partido.

La Comisión Ejecutiva, en caso de oposición motivada, podrá denegar la solicitud después de una audiencia previa del interesado o interesada. En caso de denegación, cualquier militante podrá presentar recurso ante la Asamblea correspondiente y, en segunda instancia, ante la Comisión de Garantías, que será quien decidirá.

Este procedimiento de inscripción tendrá las excepciones y particularidades siguientes:

- a) En caso de que no exista una Agrupación en el municipio de residencia de la persona solicitante, ésta deberá militar en la Agrupación que acuerde la Federación de su ámbito, procurando que sea la más cercana y de acuerdo con el o la solicitante.
- b) En casos excepcionales, y siempre que se justifique plenamente que lleva a cabo una acción política, social o laboral en el ámbito de una Agrupación diferente a la de su lugar de residencia, el o la solicitante podrá pedir su admisión en esta Agrupación territorial o temática. En este caso, la Comisión Ejecutiva de la Federación correspondiente podrá decidir, tras consultar con las Agrupaciones afectadas, si la situación de excepcionalidad está justificada.

Art. 3. **Afiliaciones excepcionales**

Cuando se produzcan circunstancias excepcionales, la Comisión Ejecutiva del

Partido podrá conceder un ingreso directamente. En este caso, el nuevo o la nueva militante dependerán de la Comisión Ejecutiva del Partido y no podrán ejercer el derecho a voto dentro del Partido ni tener cargos orgánicos.

Art. 4. **Militantes. Derechos y Deberes**

Todos los y las militantes, salvo los que se vean afectados por lo dispuesto en el artículo 3, tienen los mismos derechos y deberes en el seno del Partido.

Art. 4.1. **Los derechos de los y las militantes**

- Participar activamente en la vida interna del Partido y en sus campañas. Los y las militantes participarán en las reuniones y Asambleas de la organización local o plenarios de la Comisión Sectorial que les corresponda. También lo podrán hacer en las Asambleas y *Consells* de los otros niveles de la organización pero sin voz ni voto, salvo que en la convocatoria se haya especificado que la sesión será cerrada y que al inicio de la reunión se ratifique este carácter.
- Expresar libremente sus opiniones con total respeto hacia los y las militantes, los y las simpatizantes y los órganos del PSC; asociarse con otros militantes en corrientes de opinión, grupos de opinión, clubes, foros u otras plataformas donde se ejerza el derecho de asociación interna; reunirse en los locales del Partido; expresarse a través de sus órganos y dirigirse a los de dirección y de ejecución; presentar, recibir o solicitar información, sugerencias, críticas y ser atendidos y atendidas por todos ellos. Los y las militantes jóvenes serán informados de las actividades de la JSC. En este sentido se incentivará la afiliación de los menores de 30 años en la JSC.
- Ser elector o electora y elegible en todas las instancias organizativas del Partido, así como ser elegible y participar en la elección de candidatos y candidatas a cargos de representación pública, de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y según las que

establece el Reglamento de Elecciones.

- Recibir el apoyo del Partido en caso de dificultades que se deriven de la acción política.
- Ningún militante del Partido podrá ser desposeído o desposeída de sus derechos si no es en virtud de una decisión motivada y adoptada los órganos competentes, previo el procedimiento que se establezca en cada caso.
- Ser escuchado o escuchada por la Comisión de Garantías en caso de que esta abra un expediente que le afecte, previamente a que se haya adoptado una resolución que le sea de aplicación.
- Recurrir a la Comisión de Garantías si considera que sus derechos han sido vulnerados por un órgano del Partido o por otro militante. También podrá recurrir si considera que la actuación de un militante perjudica la imagen del Partido.
- Todos y todas las y los militantes que así lo deseen, podrán darse de baja del Partido mediante escrito a la Comisión Ejecutiva de Agrupación, a la Comisión Ejecutiva de Federación o a la Comisión Ejecutiva del Partido, exponiendo los motivos por los que solicita la baja. Se creará un registro de bajas, en el que constará el motivo que genera la situación.

Art. 4.2. **Los deberes de los y las militantes**

- 1.- Los y las militantes que militen sindicalmente lo harán, prioritariamente, a la UGT.
- 2.- Cotizar periódicamente mediante domiciliación bancaria. Más de 4 militantes no podrán compartir una misma cuenta corriente. En caso de que hayan transcurrido seis meses sin que uno o una militante haya cotizado, se le pedirá que lo haga y, si en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la comunicación, no se ob-

tiene una respuesta satisfactoria sobre el tema, y previa notificación por escrito por parte de su Federación con conocimiento de la Agrupación, perderá su condición de militante y pasará a ser considerado o considerada simpatizante del Partido. Cuando un militante es dado de baja por falta de pago, debe ponerse al corriente de los recibos devueltos si quiere volver a darse de alta.

3.- No se podrán afiliarse a ningún otro Partido, ni potenciarán ningún otro que no sea el PSC, salvo los partidos de otros países miembros o asociados de la Internacional Socialista o los asimilados que determine la Comisión Ejecutiva. No podrán formar parte de una candidatura electoral que no haya sido aprobada por el órgano correspondiente del Partido, ni podrán asumir o aceptar cargos ejecutivos en gobiernos en los que el PSC no esté representado, ni tampoco cargos de asesoramiento político directo de los integrantes de estos gobiernos, salvo los correspondientes en la estructura técnica gerencial y de aquellos que por razón de su naturaleza reglamentariamente se determinen.

4.- Para poder ser elegidos o elegidas a cualquier cargo público, orgánico o de representación, los y las militantes deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas con el Partido en el momento de su nominación y durante todo el periodo de ocupación del cargo.

5.- Se considerará falta y podrá dar lugar a las sanciones correspondientes: incumplir los acuerdos del Partido; mantener una conducta contraria a los principios del Partido; hacer declaraciones que puedan deteriorar su imagen pública; hacer acusaciones graves e injustificadas contra otro u otra militante y, en general, mantener una conducta contraria al contenido de estos Estatutos y al del Código Ético.

Art. 5. **Simpatizantes**

Las personas que colaboren o deseen colaborar con el Partido sin asumir la condición de militantes, podrán estar en condición de

simpatizantes siempre que no estén afiliados a otro Partido, ni lo potencien. Todos y todas las simpatizantes tienen los mismos derechos y deberes.

En este sentido, serán consideradas simpatizantes aquellas personas que lo soliciten y que desarrollen algún tipo de actividad vinculada al Partido, o que hayan dejado de ser militantes en virtud del artículo 4.2.2. En este caso, la Comisión Ejecutiva de Agrupación podrá dar de baja al simpatizante cuando lo considere oportuno. Las personas que acepten formar parte de las candidaturas socialistas como independientes serán consideradas, a todos los efectos, simpatizantes y deberán figurar inscritas en el censo correspondiente y ser adscritas territorialmente o sectorialmente.

Los y las simpatizantes podrán participar en asambleas, sesiones informativas, procesos de debate interno, referéndums y elección de candidatos y candidatas a través de primarias y colaborando en la elaboración de programas electorales. Solo en el caso de primarias y de referéndums tendrán derecho a voto, y lo harán en una urna diferenciada de los y las militantes.

Cada una de las organizaciones del Partido mantendrá un registro de sus simpatizantes y estimulará la participación y la adquisición de la condición de afiliado o afiliada. Los y las simpatizantes podrán colaborar económicamente con el Partido.

Se animará a todos y todas las simpatizantes del PSC menores de 30 años a participar en la Joventut Socialista de Catalunya.

Será causa de pérdida de la condición de simpatizante el desarrollo de cualquier actividad contraria al Partido.

III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO

En el Partido existen, en los diferentes niveles, los órganos de dirección política y control de la gestión (Congreso, *Consells*, Asambleas y Comisiones) y los órganos ejecutivos encargados de la gestión efectiva del día a día (Comisiones Ejecutivas).

III.1 - ÓRGANOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA Y CONTROL DE GESTIÓN

Art. 6. El Congreso del Partido

El Congreso es el órgano supremo del Partido. Está constituido por los delegados y las delegadas elegidos democráticamente por las Agrupaciones y las Comisiones Sectoriales en función de su censo, que será cerrado en el momento de la convocatoria del Congreso de acuerdo con el Reglamento que apruebe el *Consell Nacional*, a propuesta de la Comisión de Organización y Reglamentos, y que regulará la composición, convocatoria y funcionamiento. Cada Comisión Sectorial elegirá un máximo de tres delegados o delegadas.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva del Partido, del *Consell Nacional*, de la Comisión de Garantías, de la Comisión de Control Financiero y de la Comisión de Registro de Intereses que no sean delegados o delegadas podrán participar en el Congreso, pero en ningún caso tendrán derecho a voto.

El Congreso se reúne con carácter ordinario entre el 3º y 4º año desde la celebración del Congreso Ordinario anterior, a convocatoria del *Consell Nacional*. Con carácter extraordinario, podrá reunirse en convocatoria del propio *Consell Nacional*, de la Comisión Ejecutiva del Partido, o bien cuando lo solicite por escrito un 30% de los y las militantes del Partido.

El Congreso tendrá todas las atribuciones para decidir en todos los aspectos de la política del Partido, y especialmente las siguientes:

- Reformar los Estatutos.
- Elaborar la estrategia y la línea política.
- Aprobar o rechazar la gestión de los órganos de dirección, de control y de ejecución.
- Elegir el Primer/a Secretario/a del Partido mediante sufragio directo y secreto de todos los delegados y todas las delegadas presentes en el Congreso.
- Elegir la Comisión Ejecutiva del Partido.
- Elegir los y las miembros de la Comisión de Garantías, de la Comisión de Control Financiero y de la Comisión de Registro de Intereses.
- Elegir el Presidente o la Presidenta del *Consell Nacional*.

El Congreso Ordinario se convocará con 4 meses hábiles de antelación y la convocatoria contendrá una propuesta de orden del día, el Reglamento y las ponencias marco aprobadas por el *Consell Nacional*, que serán distribuidas de manera inmediata entre las organizaciones del Partido. Las Agrupaciones y las Comisiones Sectoriales del Partido dispondrán de 60 días para formular sugerencias sobre el orden del día y hacer enmiendas totales, parciales o propuestas de incorporación de nuevos textos a las ponencias marco. 30 días antes de la fecha de celebración del Congreso, las Agrupaciones y las Comisiones Sectoriales recibirán una memoria con toda la documentación enviada por las Organizaciones mencionadas, junto con el informe de gestión de la Comisión Ejecutiva del Partido y del *Consell Nacional*.

Circunstancias especiales pueden obligar a la realización de un Congreso Extraordinario. En este caso, no será necesario respetar los plazos establecidos, si bien siempre se deberá convocar con una antelación mínima de 30 días. En el Congreso Extraordinario únicamente se podrá discutir sobre los asuntos que se propongan en el orden del día de la convocatoria.

Art. 7. **El Consell Nacional**

El *Consell Nacional* es el órgano máximo de decisión del Partido entre Congresos. Su función es definir las grandes líneas de acción política entre cada Congreso y controlar la acción de la Comisión Ejecutiva del Partido. Entre otras, sus funciones son:

- Aprobar los presupuestos y las actas de disposición patrimonial.
- Aprobar una vez al año la gestión, total o parcial, de la Comisión Ejecutiva del Partido.
- Nombrar una Comisión Gestora en caso de dimisión de la Comisión Ejecutiva del Partido, de más de la mitad de sus miembros, o del Primer Secretario o Primera Secretaria y, en último caso, convocar un Congreso Extraordinario.
- Resolver recursos procedentes de la Comisión de Garantías.
- Aprobar los programas y las candidaturas electorales, así como las posibles coaliciones y el Reglamento que regule las relaciones entre el Partido y los cargos públicos electos y / o de designación.
- Ratificar cualquier acuerdo electoral y de gobierno con otros partidos.
- Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva del Partido, en la Comisión de Garantías, en la Comisión de Control Financiero, en la Comisión de Registro de Intereses y entre los y las representantes en el Comité Federal del PSOE.
- Constituir, como mínimo, las Comisiones siguientes: Programa y Resoluciones, Organización y Reglamentos y la Comisión Electoral.
- Convocar referéndums para la toma de decisiones políticas de gran importancia, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

- Discutir y aprobar, si procede, mociones sobre política general del Partido propuestas por *Consells* de Federación. Previamente estas mociones deben haber sido aprobadas en el *Consell* de Federación que hace la propuesta.

El *Consell Nacional* se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses y, en sesión extraordinaria, a instancias de la Comisión Ejecutiva del Partido, del propio *Consell* a través de la Mesa o mediante instancia consignada por escrito y firmada por una cuarta parte del mismo. El funcionamiento del *Consell Nacional* estará regulado, además de por lo establecido en estos Estatutos, por un Reglamento.

La Mesa del *Consell* constará de una Presidencia, dos Vicepresidencias y cuatro Secretarías, y su función será impulsar la acción del *Consell*, especialmente la de sus Comisiones.

La mesa facilitará el debate y dará a conocer al conjunto de los afiliados y las afiliadas los debates, las propuestas, acuerdos y reglamentos aprobados por el *Consell Nacional* a través de la web del partido, que ofrecerá en directo la parte abierta a la prensa de las sesiones del *Consell*.

Art. 7.1. Las Comisiones del *Consell*

Las Comisiones son los órganos dinamizadores del *Consell*. Sus funciones y composición vendrán determinadas por estos Estatutos y por el propio *Consell* en su Reglamento.

La Comisión de Programas y Resoluciones tendrá las funciones de preparar los programas electorales y las diferentes resoluciones que se deriven.

La Comisión de Organización y Reglamentos tendrá la función de redactar las diferentes propuestas reglamentarias para ser elevadas y aprobadas, en su caso, por el *Consell Nacional*.

La Comisión Electoral tendrá como funciones esenciales proponer

candidaturas a cargos electos en los casos en que así se establezca, informar sobre las candidaturas presentadas por las organizaciones del Partido para ser ratificadas por el *Consell Nacional*, e impulsar el cumplimiento estricto de lo establecido en los Estatutos y Reglamentos del Partido en cuanto a la confección, votación y ratificación de candidaturas a cargos electos. Esta Comisión colaborará con la Comisión de Organización y Reglamentos del *Consell Nacional* en la propuesta de nuevas reglamentaciones sobre esta materia y en la revisión de la normativa vigente. Esta Comisión estará formada por el Primer Secretario o Primera Secretaria, el Secretario o Secretaria de Organización del Partido, el Secretario y Secretaria de Políticas de las Mujeres, el Primer Secretario o Primera Secretaria de la JSC, dos miembros más de la Comisión Ejecutiva del Partido, en función del proceso electoral del que se trate, y *Consellers* y *Conselleres Nacionals* que tengan el apoyo manifestado por escrito de 20. Cada *Conseller* y *Consellera* Nacional solo podrá firmar un escrito de esta naturaleza. A las reuniones de la Comisión Electoral del Partido podrán estar presentes con voz los y las Cabezas de lista correspondientes a cada candidatura considerada. El resultado de sus deliberaciones será público y deberá justificar la idoneidad de los candidatos y candidatas propuestos al *Consell Nacional*.

Art. 7.2. Miembros del *Consell Nacional*

Son componentes del *Consell Nacional*:

- Los y las representantes elegidos por las Federaciones a razón de uno o una representante por cada 75 militantes censados o fracción superior a 38, con la garantía de que todas las Federaciones tengan representante, para lo cual se utilizará el censo del Congreso.
- Primeros Secretarios y Primeras Secretarias de las Federaciones que no sean *Consellers* y *Conselleres* por otros conceptos.

- Los y las representantes del Partido en el Comité Federal del PSOE.
- 9 representantes de la JSC que sean miembros del Partido.
- Dos representantes de la Sectorial de las Personas Mayores que sean miembros del Partido.
- Un o una representante para cada Comisión Sectorial que cumpla con los requisitos de afiliación acordados por el *Consell Nacional*. Éste también podrá ampliar la representación en una persona más en aquellas Comisiones Sectoriales que superen un mínimo de inscripción que será acordado por el propio *Consell Nacional*.
- Los y las representantes, hasta un máximo de 15, elegidos y elegidas por las organizaciones adheridas de acuerdo con lo establecido en su convenio y con un máximo de uno o una por organización, siempre que sean miembros del Partido.
- Los miembros de la Comisión Ejecutiva y el Presidente o Presidenta del *Consell Nacional* del anterior mandato congresual que hayan dejado de serlo, por un único mandato.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva del Partido tendrán la consideración de miembros del *Consell Nacional*, pero no podrán votar en los aspectos relacionados con su gestión.

Se perderá la condición de *conseller* nacional después de tres ausencias continuadas sin justificar. En caso de pérdida de la condición de *conseller* o *consellera* nacional por ausencias reiteradas, la Federación o la organización a la que representa podrá elegir un nuevo *conseller* o *consellera*.

Asistirán con voz pero sin voto, los y las miembros titulares de las Comisiones de Garantías, de Control Financiero y de Registro de Intereses, así como los Diputados y las Diputadas al Parlament de Catalunya, en el Congreso de Diputados, al Parlamento Europeo,

los Senadores y Senadoras, y los alcaldes y las alcaldesas del PSC de poblaciones de más de 50.000 habitantes, que no sean miembros del *Consell Nacional* por otros conceptos.

El PSC establecerá un *Consell Obert* y participativo que se convertirá en un foro periódico consultivo y de deliberación del Partido. Estará formado por miembros del *Consell Nacional* y por un número igual de personas representantes de la sociedad civil, del movimiento asociativo, sindical, del mundo cultural y los ámbitos profesionales.

Independientemente de los canales informativos utilizados por el propio *Consell*, los *Consellers* y *Conselleres Nacionals* elegidos deberán informar de las deliberaciones y acuerdos tomados en las sesiones del *Consell Nacional* a su *Consell de Federació*. También deberán hacerlo en la sesión de la Asamblea de su Agrupación inmediatamente posterior a la del *Consell Nacional*.

Art. 8. La Comisión de Garantías

La Comisión de Garantías es la encargada de:

- Preservar el cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos del Partido.
- Asegurar el ejercicio de los derechos de los afiliados y las afiliadas.
- Tutelar las garantías democráticas en los procesos de elección y de decisión en todas las instancias del Partido, incluyendo las elecciones primarias y los referéndums.
- Hacer respetar el pluralismo interno y la libertad de opinión, de expresión y de debate, y defender los derechos de los corrientes, grupos de opinión, clubes, foros y plataformas de debate.
- Velar por el correcto desarrollo de los procedimientos disciplinarios.
- Velar por la aplicación de los principios incluidos en el Código Ético del Partido.

La Comisión de Garantías estará formada por un Presidente o una Presidenta, ocho vocales y cinco suplentes que pertenezcan, como mínimo, a una sectorial y a cinco Federaciones. Los y las in-

tegrantes de la Comisión de Garantías deberán tener un mínimo de cuatro años de antigüedad en el Partido. Esta Comisión colaborará con la Comisión de Organización y Reglamentos del *Consell Nacional* en la propuesta de nuevas reglamentaciones de su ámbito.

Los y las miembros de la Comisión de Garantías no podrán:

- Trabajar o prestar servicios profesionales para el Partido.
- Ser miembros de la Comisión Ejecutiva del Partido.

Todos los miembros de la Comisión de Garantías serán elegidos por el Congreso y solo darán cuenta ante el siguiente Congreso del Partido. El *Consell Nacional* podrá elegir un nuevo o una nueva miembro en caso de baja.

El presupuesto del Partido preverá los medios materiales y personales necesarios para que la Comisión de Garantías pueda desarrollar sus funciones.

La Comisión de Garantías podrá actuar de oficio o a partir del requerimiento de cualquier militante. La Comisión de Garantías podrá anular los procedimientos internos que hayan vulnerado lo establecido en los Estatutos y Reglamentos del Partido, obligando a repetirlos.

Los y las simpatizantes también se podrán dirigir a la Comisión de Garantías cuando crean que las prerrogativas que les son otorgadas por estos Estatutos no han sido respetadas.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías serán apelables ante el *Consell Nacional* y, en última instancia, ante el Congreso Ordinario del Partido.

La Comisión de Garantías podrá suspender cautelarmente de militancia cualquier afiliado o afiliada a quien se haya abierto expediente, siempre que se pueda argumentar la necesidad de adoptar

esta medida para evitar daños a la organización. Si la resolución de la Comisión de Garantías es negativa o no se pronuncia en el plazo establecido, reglamentariamente la persona recuperará la plenitud de sus derechos de afiliación en caso de que le hayan sido suspendidos. En todos los casos, el/la afiliado/a afectado/a podrá tener acceso a toda la información disponible en el expediente correspondiente.

Las Comisiones Ejecutivas de cualquier nivel serán ejecutoras de las decisiones adoptadas por la Comisión de Garantías. Solo en caso de circunstancias de especial gravedad, la Comisión Ejecutiva del Partido podrá adoptar, con carácter preventivo, medidas que consistan en la disolución o cese en sus funciones los órganos o colectividades del Partido que hayan adoptado decisiones o actitudes que perjudiquen o puedan perjudicar al Partido.

Igualmente, si se producen estos tipos de circunstancias, la Comisión Ejecutiva del Partido podrá acordar, con carácter preventivo, la suspensión de militancia de un afiliado o afiliada. En este caso, deberá tramitar las actuaciones a la Comisión de Garantías para que abra el expediente correspondiente lo antes posible. En cualquiera de los dos casos, la decisión de la Comisión Ejecutiva del Partido podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías y, la de ésta, ante el *Consell Nacional*.

En caso de que los afiliados y afiliadas que hayan sido expulsados del Partido quieran pedir su reingreso como afiliados, tras un período fijado por la Comisión de Garantías, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la aprobación de la Asamblea de la Agrupación, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, que elevará la petición de reingreso a la Comisión Ejecutiva de Federación.
- b) Una vez aprobada la petición por parte de la Comisión Ejecutiva de Federación, y previo informe de la Comisión de Garantías, se

considerará de nuevo el interesado o la interesada afiliado o afiliada al Partido a todos los efectos.

El funcionamiento de la Comisión de Garantías vendrá determinado por un Reglamento aprobado por el *Consell Nacional*.

Art. 9. **La Comisión de Control Financiero**

La Comisión de Control Financiero es el órgano que se encarga de supervisar la administración económica y patrimonial del Partido, y de comprobar que se ajusta a las resoluciones de los órganos competentes. La Comisión es elegida por el Congreso y está integrada por un Presidente o una Presidenta y 4 vocales, concedores de la materia. Para el desarrollo de sus tareas, podrán solicitar la colaboración de expertos contables.

Los miembros de la Comisión de Control Financiero no podrán:

- Trabajar o prestar servicios profesionales para el Partido.
- Ser miembros de la Comisión Ejecutiva del Partido.

El *Consell Nacional* aprobará un Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Control Financiero. En cualquier caso, la Comisión rendirá cuenta de su gestión:

- Ante el Congreso Ordinario del Partido.
- Una vez al año, ante el *Consell Nacional*.
- Cada vez que lo solicite el *Consell Nacional*.

Asimismo, la Comisión de Control Financiero elaborará un informe previo a la presentación, por parte de la Comisión Ejecutiva del Partido, del presupuesto anual del Partido y de la cuenta liquidada del ejercicio anterior.

Art. 10. **La Comisión de Registro de Intereses**

El Congreso del Partido elegirá una Comisión formada por un Presidente o una Presidenta, dos vocales y dos suplentes, que tendrá

como misión velar para que los candidatos o las candidatas a cargos públicos electos o de designación por parte del Partido presenten sus estados financieros y patrimoniales en el momento de su elección o designación, y cada año durante su mandato en caso de modificaciones. Su dictamen será preceptivo para la Comisión Electoral. En caso de que se detecte algún tipo de irregularidad, será elevada, si se da el caso, a la Comisión de Garantías para su estudio y tramitación.

III.2. ÓRGANOS EJECUTIVOS DEL PARTIDO

Art. 11. **La Comisión Ejecutiva del Partido**

- La Comisión Ejecutiva ejecuta los acuerdos del Congreso y del *Consell Nacional*, y rinde cuentas de su actuación una vez al año ante el *Consell Nacional*. Específicamente, son funciones de la Comisión Ejecutiva: aplicar la política de pactos a todos los niveles; la administración y gestión del Partido, de sus finanzas y patrimonio; garantizar el funcionamiento regular de las organizaciones del Partido; elaborar y mantener el censo de los militantes y simpatizantes, velando por el cumplimiento de las previsiones del artículo 4.2, así como el cobro de cuotas.
- Estará facultada para realizar todos los actos de dominio, de crédito y de administración para el desarrollo de las actividades del Partido, de acuerdo con las decisiones del *Consell Nacional*, al que rendirá cuentas.
- Podrá otorgar poderes a efectos de todo lo mencionado más arriba a uno o más de sus miembros para que estos actúen de forma conjunta o individual, y también podrá otorgar otros poderes.
- Podrá impulsar, además, herramientas de participación mediante el voto electrónico a través de Internet para que el conjunto de la organización pueda ser consultada en los asuntos y en los términos

que la propia Ejecutiva decida en cada caso, regulando, en su caso, a través de un reglamento específico. Estas consultas no serán vinculantes, ni podrán sustituir los sistemas democráticos de toma de decisiones ya establecidos en los Estatutos del Partido.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la designación de los cargos públicos no electivos y de representación que sean competencia del Partido. En cualquier caso, la Comisión Ejecutiva rendirá cuentas al *Consell Nacional* sobre estas designaciones. Corresponde también a la Comisión Ejecutiva la coordinación con la Comisión Ejecutiva de la Joventut Socialista de Catalunya, apoyando su actuación política.

Corresponde también a la Comisión Ejecutiva del Partido establecer en cada momento la articulación parlamentaria más adecuada y eficaz para que se exprese con claridad el perfil propio del socialismo catalán, pero ésta siempre deberá estar de acuerdo con los programas aprobados por el Partido y con la Resolución Política del Congreso.

Art. 11.1. La composición de la Comisión Ejecutiva del Partido

La Comisión Ejecutiva del Partido se estructura en un Secretariado y en un Plenario, y es elegida directamente por el Congreso.

El Secretariado de la Comisión Ejecutiva está integrado por el Presidente, Primer Secretario, Viceprimera Secretaria, Secretaria de Organización, Secretario de Coordinación Institucional, Secretaria de Ocupación y Políticas Sociales, Secretario de Política Municipal, Secretaria de Política de las Mujeres, Portavoz, los cuatro secretarios nacionales y el candidato socialista a la Alcaldía de Barcelona.

El Plenario de la Comisión Ejecutiva está integrado por los y las miembros del Secretariado y por 32 miembros elegidos por el Congreso.

Serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva: el Presidente o Presidenta del *Consell Nacional* del Partido, un o una representan-

te de *Unitat d'Aran*, el Presidente o Presidenta del Grupo Socialista en el Parlament de Catalunya, el Coordinador o Coordinadora de los Diputados y Diputadas del PSC en el Congreso, el coordinador o coordinadora de los Senadores y Senadoras del PSC, el Primer o Primera Secretaria de la *Joventut Socialista de Catalunya* y el candidato socialista a la Alcaldía de Barcelona.

A las sesiones de la Comisión Ejecutiva del Partido podrán asistir los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE que sean militantes del PSC y el Presidente o Presidenta de la Fundación Rafael Campalans.

También podrá asistir, de común acuerdo, el Secretario o Secretaria General de la Unión General de Trabajadores de Catalunya.

Art. 11.2. Una delegación de la Comisión Ejecutiva podrá reunirse con el *Consell* de Alcaldes y Alcaldesas, cuya composición y funcionamiento se regularán por el *Consell Nacional*.

Art. 11.3. Por acuerdo del *Consell Nacional* del Partido, la Comisión Ejecutiva podrá incorporar a sus reuniones representantes de entidades cívico-políticas que decidan asociarse al PSC, con voz pero sin voto.

Art. 11.4. La Comisión Ejecutiva elaborará su propio Reglamento de funcionamiento interno, que deberá contemplar obligatoriamente la periodicidad y la modalidad de sus reuniones, el sistema de convocatoria y el método de adopción de sus decisiones, y lo presentará para su conocimiento y ratificación al *Consell Nacional* dentro de un plazo no superior a seis meses después de su elección.

IV. ESTRUCTURA DEL PARTIDO

El Partido se organiza territorialmente en Federaciones y las Agrupaciones que las conforman, y sectorialmente en Comisiones Sectoriales.

Art. 12. Las Federaciones

Cada una de las Federaciones es la representación del Partido en su ámbito de actuación. Su objetivo es impulsar la implantación y descentralización territorial y aplicar, en sus ámbitos respectivos, la política general y específica del Partido tanto en cuanto a la acción política propiamente dicha, como a la gestión administrativa. Establecen los mecanismos de relación y presencia pública, impulsan el crecimiento y aseguran la relación con organizaciones del Partido de ámbito superior. Las Federaciones están dotadas de recursos y de capacidad normativa para la consecución de sus objetivos.

Las Federaciones están formadas por las Agrupaciones de su territorio que serán las organizaciones de encuadramiento de los miembros censados. Asimismo, podrán crear Regiones, u Organizaciones Comarcales, según sus realidades territoriales, que se dotarán de los órganos que se consideren adecuados para mejorar la eficiencia de la organización.

Los órganos de dirección política de las Federaciones son el Congreso o Asamblea y el *Consell* de la Federación. El órgano de ejecución es la Comisión Ejecutiva.

En el Partido existen las Federaciones siguientes:

- I. Comarques Gironines (Gironès, Garrotxa, Alt Empordà, Baix Empordà, Selva, Ripollès, Cerdanya i Pla de l'Estany)
- II. Maresme.
- III. Vallès Oriental.
- IV. Vallès Oest.

- V. Barcelonès Nord.
- VI. Barcelona ciutat.
- VII. L'Hospitalet.
- VIII. Baix Llobregat.
- X. Alt Penedès-Garraf.
- XI. Bages, Berguedà, Solsonès.
- XII. Anoia.
- XIII. Osona.
- XVI. Terres de l'Ebre (Baix Ebre, Montsià, Ribera d'Ebre, Terra Alta).
- XVII. Camp de Tarragona (Alt Camp, Baix Camp, Baix Penedès, Conca de Barberà, Priorat, Tarragonès)
- XVIII. Comarques de Lleida. Formada por la Regió Terres de Ponent (Garrigues, Noguera, Pla d'Urgell, Segarra, Segrià, Urgell) y Regió dels Pirineus (Alt Urgell, Alta Ribagorça, Pallars Jussà y Pallars Sobirà).
- XXIV. Vallès Occidental-Sud.

Art. 12.1. La Asamblea o Congreso de Federación

La Asamblea o Congreso de Federación es el órgano máximo del Partido en su ámbito territorial de actuación y estará formada por la totalidad de militantes, o bien por delegados y delegadas de las Agrupaciones que hayan sido elegidos democráticamente en proporción al censo. La Asamblea o Congreso de Federación se reunirá obligatoriamente entre los 30 y los 90 días posteriores al Congreso Ordinario del Partido.

La Asamblea de Federación se reunirá de manera ordinaria con la periodicidad que fije el *Consell* de Federación. De manera extraordinaria, se reunirá a convocatoria de la Comisión Ejecutiva del Partido, de la Comisión Ejecutiva de Federación, del *Consell* de Fe-

deración o bien cuando lo solicite un tercio de los y las militantes o un tercio de las Agrupaciones que representen, como mínimo, el 25% de los y las militantes de la Federación.

Es competencia de la Asamblea o Congreso de Federación:

- Elegir la Comisión Ejecutiva de la Federación y fijar el lugar de residencia.
- Elegir, como máximo, un 25% del *Consell* de Federació.
- Establecer la línea política del Partido en la Federación, de acuerdo con las resoluciones del Congreso.
- Elegir y, en su caso, revocar los y las representantes de la Federación al *Consell Nacional* procurando la representación en el *Consell* del máximo número de Agrupaciones. Los *Consellers* y *Conselleres Nacionals* elegidos deberán informar de las deliberaciones y acuerdos tomados en las sesiones del *Consell Nacional* al *Consell* de Federación. También deberán hacerlo en la sesión de la Asamblea de su Agrupación inmediatamente posterior a la del *Consell Nacional*.
- Elegir los delegados y delegadas al Congreso Federal del PSOE o, en su caso, nombrar a los candidatos y las candidatas a delegados y delegadas de acuerdo con las normativas vigentes.
- Aprobar las propuestas de Reglamento de funcionamiento interno.
- Aprobar o rechazar la gestión del *Consell* y de la Comisión Ejecutiva de la Federación, así como la rendición de cuentas.
- Elegir la Comisión de Control Financiero de la Federación.

Art. 12.2. El *Consell* de Federación

El *Consell* de Federació es el órgano máximo de dirección política

de la Federación, mientras no esté reunida la Asamblea o el Congreso. El *Consell* de Federación se reunirá al menos una vez cada tres meses, y la Comisión Ejecutiva de Federación presentará un informe de la gestión una vez al año.

Son miembros del *Consell* de Federació:

- Los Primeros Secretarios y Primeras Secretarias de las Agrupaciones Locales que no hayan sido elegidos o elegidas por ningún otro concepto, siempre y cuando el Reglamento de la Federación lo contemple.
- Los *Consellers* y las *Conselleres* elegidos por el Congreso o la Asamblea de Federación en la cantidad que ésta última fije, que no superará el 25% del *Consell*. Se podrá acordar también que todos provengan de las Agrupaciones.
- Los *Consellers* y *Conselleres* elegidos democráticamente por las Agrupaciones en proporción al censo, garantizando que todas las Agrupaciones tengan representación en una cantidad que se fijará en el Congreso o en la Asamblea de Federación.
- Entre 5 y 15 representantes de la JSC en función de su realidad organizativa.
- Un representante de cada comisión sectorial constituida en su ámbito.
- Deberán asistir a las reuniones del *Consell* con voz y sin voto, los y las miembros del *Consell Nacional*, los Diputados y las Diputadas provinciales, los y las portavoces socialistas de los diferentes *Consells Comarcals* que tenga la Federación o en su caso el Presidente o la Presidenta del *Consell Comarcal* que sea militante del PSC y los Parlamentarios y las Parlamentarias afiliados de la Federación.
- El Primer Secretario o la Primera Secretaria de la JSC en aquella Federación.

- Los y las miembros de la Comisión Ejecutiva de la Federación serán considerados miembros del *Consell* de Federación, pero no podrán ejercer el derecho a voto cuando se examina la gestión.

Es competencia del *Consell* de Federación:

- Velar por el cumplimiento del programa de actuación política de la Federación aprobado en las resoluciones de la Asamblea o del Congreso.
- Regular la periodicidad de las convocatorias ordinarias de la Asamblea o el Congreso de la Federación.
- Controlar la gestión de la Comisión Ejecutiva de la Federación y revocarlos, en su caso, total o parcialmente.
- Cubrir, de entre sus miembros, las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva de la Federación por dimisión, revocación u otras causas, así como las vacantes que se produzcan en el *Consell Nacional*. El *Consell* podrá cubrir vacantes de la Comisión Ejecutiva hasta un 50% del total de sus miembros. Si el número de vacantes producidas es superior a ese 50%, así como en el caso de dimisión del Primer Secretario o Primera Secretaria, se deberá convocar Asamblea o Congreso de Federación Extraordinario para proceder a una nueva elección de la Comisión Ejecutiva en un plazo máximo de 60 días.
- Aprobar los presupuestos de la Federación en el marco de los presupuestos generales del Partido, y examinar los informes de la Comisión de Control Financiero.
- Aprobar los ingresos extraordinarios con finalidad específica.
- Reconocer las nuevas Agrupaciones que se puedan constituir y fijar del ámbito.
- Elevar propuestas de candidatos y candidatas a cargos de repre-

sentación pública en el *Consell Nacional* de entre las propuestas de las Agrupaciones Locales.

- Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento.
- Ceder competencias a las Regiones, Organizaciones Comarcales y Organismos de Coordinación entre comarcas, si se crean.
- Proponer al *Consell Nacional* la convocatoria de referéndums sobre decisiones políticas puntuales de importancia capital.
- Discutir y aprobar, si procede, mociones propuestas por las agrupaciones. Previamente estas mociones deben haber sido aprobadas en la Asamblea de la Agrupación que hace la propuesta.

Art. 12.3. La Comisión Ejecutiva de Federación

La Comisión Ejecutiva de la Federación ejecuta los acuerdos de la Asamblea o Congreso y las decisiones del *Consell* de Federación, y aplica en su ámbito la política general del Partido decidida por los órganos de ámbito nacional. Actuará colegiadamente, si bien sus integrantes tendrán responsabilidades individualmente asignadas, y rendirá cuentas al *Consell* de Federación una vez al año.

Son funciones específicas de la Comisión Ejecutiva de Federación:

- Elaborar y mantener el censo de los y las militantes y el registro de simpatizantes de la Federación.
- Administrar, en nombre de los órganos nacionales, los bienes del Partido en su ámbito.
- Hacer el seguimiento del cobro de cuotas. Subsidiariamente y previa notificación por escrito, en caso de que no lo haga la Agrupación correspondiente, deberá informar de la pérdida de la condición de militante a quienes no coticen y pasar a considerarlos simpatizantes del Partido.

- Mantener relaciones con otros grupos políticos, sindicales y sociales en su ámbito.
 - Fomentar la formación y la capacitación política de los y las militantes, organizando de forma regular y sistemática actividades propias, colaborando con las Agrupaciones y aprovechando los recursos de formación del Partido.
 - Coordinar y promover la acogida de los nuevos afiliados y las nuevas afiliadas en las diferentes Agrupaciones de su territorio, con especial énfasis en la generación de un adecuado material de acogida, en la formación de quien en las Agrupaciones hacen esta acogida y en el seguimiento de la buena inserción de los nuevos afiliados y las nuevas afiliadas en el Partido.
 - Coordinar con los o las responsables nacionales de las comisiones sectoriales la actividad política del Partido en los ámbitos específicos de actuación de cada sectorial, en el territorio de la Federación correspondiente.
 - Fomentar la implantación y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación tanto en el seno del Partido como en su relación con la sociedad.
 - Organizar y dirigir las campañas electorales en su ámbito, de acuerdo con su planificación general.
 - Realizar todas las actividades necesarias para el desempeño de las finalidades y los principios organizativos del Partido en el ámbito de la Federación.
 - Coordinar la actividad de los cargos públicos electos adscritos al ámbito de la Federación.
 - Coordinar los programas de vertebración del espacio electoral socialista.
 - Dinamizar la comunicación entre las diferentes agrupaciones de su ámbito para crear sinergias de trabajo entre comisiones ejecutivas y grupos municipales, aumentando el trabajo en red.
 - Facilitar el contacto entre las agrupaciones locales de su ámbito y las instituciones de su territorio.
 - Establecer mecanismos de relación con otras Federaciones para trabajar aspectos de interés común.
 - Proponer a la Comisión Ejecutiva del Partido el cese de las funciones de Comisiones Ejecutivas de las Agrupaciones Locales en casos de especial gravedad, y asumir las funciones mientras no haya resolución por parte de ésta.
 - Convocar, en caso de dimisión del Primer Secretario o Primera Secretaria o del 50% de la Comisión Ejecutiva de una Agrupación de su ámbito, la Asamblea extraordinaria que elegirá una nueva Comisión Ejecutiva de Agrupación y, entretanto, designar en su caso una comisión gestora.
 - Apoyar a la JSC en su ámbito.
 - Apoyar a los afiliados y las afiliadas vinculados al movimiento asociativo.
- La Comisión Ejecutiva de la Federación estará formada por el número de Secretarios y Secretarías que consideren oportunos la Asamblea o el Congreso de la Federación y por el Primer Secretario o Primera Secretaria de la JSC de la Federación. En el caso de las Federaciones Pluricomarcales, asistirán a sus reuniones los Coordinadores o Coordinadoras Comarcales. Su mandato está comprendido entre Congreso y Congreso, salvo en caso de recibir un voto de censura para su gestión o de ser revocada por el *Consell* o la Asamblea o el Congreso de la Federación.

La Comisión Ejecutiva de Federación elaborará su propio Reglamento de funcionamiento interno, que deberá contemplar, entre otros, la periodicidad de sus reuniones y el método de adopción de sus decisiones, y lo presentará para su conocimiento al *Consell* de Federación.

Art. 13. **Las Agrupaciones**

La Agrupación es el núcleo básico de organización, del debate político y del desarrollo de la acción y participación de los afiliados y afiliadas. La Agrupación es el órgano responsable de impulsar, en su ámbito, la política global del Partido, a la vez que temple el pulso de la sociedad, recoge sus problemáticas e inquietudes y traslada a los órganos de debate interno sus conclusiones. Constituye el eje vertebrador del Partido.

Las Agrupaciones Locales son de ámbito territorial o excepcionalmente, de ámbito temático.

Una Agrupación tendrá como ámbito de actuación el municipio. Cuando el número de militantes o bien de otros criterios lo aconsejen, se podrán crear varias Agrupaciones dentro de un mismo municipio, o bien reunir varios municipios en una única Agrupación.

La constitución de nuevas Agrupaciones Locales o la división o unión de Agrupaciones Locales preexistentes corresponde a los *Consells* de Federación, a propuesta de las Comisiones Ejecutivas de Federación, sin perjuicio de las facultades del *Consell Nacional* para la modificación del número y el ámbito de las Agrupaciones.

Cuando dentro de una Federación de ámbito superior al municipal existan diversas Agrupaciones de un mismo municipio, o cuando dentro del ámbito de un municipio existan varias Agrupaciones, la Comisión Ejecutiva y el *Consell* de Federación asumirán la

dirección política del Partido en el ámbito del municipio.

Las Agrupaciones Locales se podrán constituir cuando el número de militantes del ámbito correspondiente sea superior a 10.

Las Agrupaciones tendrán como órgano de dirección la Asamblea, y como órgano de ejecución, una Comisión Ejecutiva que actuará colegiadamente, si bien sus integrantes tendrán responsabilidades individualmente asignadas. En el caso de dimisión de un miembro de la Comisión Ejecutiva, su sustitución deberá ser presentada y ratificada por la Asamblea de la Agrupación.

Las Agrupaciones podrán constituir en su seno Secciones que engloben los y las militantes según criterios territoriales o de otra tipo. Las agrupaciones que constituyan secciones en su seno podrán crear un órgano de dirección entre asambleas que será el *Consell* de Agrupación donde participarán los y las integrantes de las secciones y otros militantes, conforme se establezca en la Asamblea de la Agrupación. Su composición y funciones la decidirá la Asamblea de Agrupación.

Las Agrupaciones podrán crear la figura de los Responsables de Sección o de Distrito Electoral de su ámbito de actuación. Estos responsables, que estarán bajo la dirección de la Comisión Ejecutiva de la Agrupación, ejercerán de agentes políticos y electorales del PSC en su sección, barrio o distrito, desarrollando una labor de contacto permanente con el vecindario o, en su caso, con los responsables de sección y coordinará las personas responsables que pueda haber de cada Sección Electoral del Distrito.

Las Agrupaciones podrán constituir grupos de trabajo específicos, foros, clubes de opinión, de ocio o de actividades, y todo tipo de grupos y de asociaciones que faciliten la actividad y la participación de los y las militantes y de los y las simpatizantes y de la ciudadanía dentro de su ámbito de actuación.

Art. 13.1. La Asamblea de Agrupación

La Asamblea de Agrupación, formada por todos y todas sus militantes, es el órgano máximo de decisión en su ámbito y se reunirá al menos una vez cada tres meses de forma ordinaria, aparte de las de carácter extraordinario. Los y las simpatizantes podrán participar en las asambleas con voz pero sin voto, salvo de las Asambleas que tengan carácter de cerradas. Elige la Comisión Ejecutiva y aplica las líneas de acción política general a su ámbito, de acuerdo con las definidas a escala nacional y de Federación. Se pronuncia sobre las proposiciones en el Congreso y elige a los y las representantes de la Agrupación en el *Consell* de Federación.

Las convocatorias de las Asambleas de Agrupación se harán llegar a sus respectivas Comisiones Ejecutivas de Federación en tiempo y forma.

Son también funciones de la Asamblea:

- Elegir delegados y delegadas a los Congresos o Asambleas del Partido y aprobar ponencias, proposiciones y enmiendas. Las Agrupaciones elegirán a sus delegados y sus delegadas en el Congreso en una Asamblea que se convocará expresamente. El número de delegados y delegadas se fijará en función del censo de militantes, de acuerdo con el Reglamento del Congreso. Se garantizará que cada Agrupación envíe, como mínimo, un delegado o una delegada en el Congreso, si su número de militantes es superior a la fracción aprobada por el *Consell Nacional* en el momento de la convocatoria. Una vez el *Consell Nacional* ha convocado el Congreso, los y las militantes que se den de alta en el Partido no tendrán el derecho a ser ni electores/as ni elegibles, según el caso, en el proceso de elección de los delegados y las delegadas.
- Aprobar o rechazar la gestión de la Comisión Ejecutiva de la Agrupación.
- Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Agrupa-

ción, excepto si el Reglamento de Federación lo regula de otra manera.

- Elevar al *Consell* de Federación propuestas de candidatos y candidatas a cargos de representación pública, en caso de que así se especifique en los Reglamentos de Elección de Cargos.
- Tomar conocimiento de las altas y bajas producidas y ratificar, si es necesario, las propuestas de admisión de nuevos afiliados y afiliadas.
- Cubrir, de entre sus miembros, las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva por dimisión, revocación u otras causas. Si el número de vacantes producidas es superior al 50%, así como en el caso de la dimisión del Primer o Primera Secretaria, se deberá convocar por parte de la Comisión Ejecutiva de Federación correspondiente, Asamblea Extraordinaria para proceder a una nueva elección de la Comisión Ejecutiva en un plazo máximo de 60 días.
- Establecer el programa de actuación política de la Agrupación, de acuerdo con las líneas generales del programa establecido por el *Consell Nacional* y el *Consell* de Federación.
- Elaborar los programas electorales del Partido en su ámbito.
- Realizar el seguimiento del grupo municipal y de los cargos públicos adscritos a su Agrupación.

Art. 13.2. La Comisión Ejecutiva de Agrupación

- La Comisión Ejecutiva de la Agrupación ejecuta, en el ámbito de la Agrupación, las resoluciones de la Asamblea y aplica la línea política definida por los órganos del Partido a nivel superior. La Comisión Ejecutiva de la Agrupación informará de la gestión al menos una vez al año. El mandato de la Comisión Ejecutiva de la Agrupación está comprendido entre Congreso y Congreso, exceptuando los casos en que reciba un voto de censura por su gestión o en que sea revocada por la Asamblea de la Agrupación. Su man-

dato termina con la convocatoria de una Asamblea de Agrupación que se reunirá entre los 30 y los 45 días posteriores a la reunión de la Asamblea o Congreso de Federación, para rendir cuentas de su gestión y elegir nueva Comisión Ejecutiva. Estará integrada por un mínimo de tres miembros.

La Comisión Ejecutiva de Agrupación elaborará su propio Reglamento de funcionamiento interno, que deberá contemplar, entre otros temas, la periodicidad de sus reuniones y el método de adopción de sus decisiones, y lo presentará para su conocimiento a la Asamblea de Agrupación.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva de Agrupación el Alcalde o la Alcaldesa, el cabeza de lista del municipio, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y en el caso de las Federaciones de Barcelona y L'Hospitalet el concejal adscrito o de distrito.

En aquellas agrupaciones en las que la JSC tenga presencia orgánica, su Primer Secretario o su Primera Secretaria, o bien la persona en quien la Comisión Ejecutiva de Agrupación de la JSC delegue, en el caso en que el Primer Secretario de la JSC ostente un cargo ejecutivo a la Agrupación Local del PSC, también formará parte de la Comisión Ejecutiva de Agrupación. Donde no haya presencia orgánica de la JSC, el PSC tendrá entre sus objetivos prioritarios constituir la Agrupación local de la Joventut Socialista de Catalunya.

Son funciones específicas de la Comisión Ejecutiva de Agrupación:

- Admitir y acoger las nuevas afiliaciones.
- Mantener actualizado el censo de militantes y simpatizantes de la Agrupación.
- Controlar el cobro de cuotas devueltas.
- Promover y mantener relaciones con otros grupos políticos, sindicales y sociales de su ámbito.

- Organizar y promover el debate interno e impulsar el trabajo en equipo.
- Fomentar la formación y la capacitación política de los y las militantes, organizando de forma regular y sistemática actividades propias, y aprovechando los recursos de formación de la Federación y del Partido, haciendo especial énfasis en la formación de acogida de los nuevos y las nuevas militantes.
- Organizar y dirigir las campañas electorales en su ámbito, de acuerdo con la planificación general de estas últimas.
- Organizar la presencia externa del Partido y coordinar la actuación los y las militantes en los diferentes ámbitos de acción política y social.
- Establecer los mecanismos de relación y de coordinación con los Grupos Municipales Socialistas que reglamente el *Consell Nacional*.
- Coordinar la actividad de los cargos públicos adscritos a la Agrupación.
- Coordinar la relación con los y las simpatizantes, llevar un registro y velar por su incorporación de las actividades de la Agrupación.
- Organizar e impulsar en su ámbito todos los programas de vertebración del espacio electoral socialista que se establezcan.
- Organizar e impulsar todos los programas y actividades necesarios para el cumplimiento de las finalidades y los objetivos del Partido en el ámbito de la Agrupación.
- Promover la participación de los militantes y simpatizantes en el tejido asociativo de la ciudad.

Art. 13.3. La ASU (Sectorial de Universidades, Investigación e Innovación)

La Agrupación Socialista Universitaria (ASU) se constituyó en la Comisión Sectorial de Universidades, Investigación e Innovación

del PSC, manteniendo el nombre histórico de ASU. Como tal, sus características son las propias de las sectoriales del PSC, según definen estos Estatutos.

Los objetivos fundamentales de esta Sectorial son los de vehicular y coordinar la actuación de los y las militantes y de los y las simpatizantes de todos los colectivos de los ámbitos de la universidad, los centros e institutos de investigación, los espacios de transferencia del conocimiento y la innovación, además de colaborar con la dirección del Partido en la definición de las políticas en estos campos.

Art. 13.4. **Las Organizaciones Comarcales**

Las Federaciones Pluricomarcales podrán constituir Organizaciones Comarcales, con un órgano de dirección que tendrá un Coordinador o Coordinadora. Sus funciones serán las de coordinar, con el correspondiente grupo socialista, la actuación en el *Consell Comarcal*, así como impulsar la acción política y la dinamización de las Agrupaciones Locales. Estas organizaciones comarcales, mediante sus coordinadores o sus coordinadoras, informarán al *Consell* de Federación de las actividades que realicen, así como de las políticas que llevan a cabo en los *Consells Comarcals*, ya estén en el gobierno o en la oposición.

Art. 13.5. **Agrupación virtual**

La Comisión Ejecutiva del Partido podrá poner en marcha, bajo su dependencia, una Agrupación cuyo ámbito de actuación sea la red, y en que sus afiliados desarrollarán la vida orgánica de la Agrupación a través de Internet. Esta Agrupación tendrá un Reglamento que regulará sus afiliados y que será aprobado por el *Consell Nacional*. Formarán parte de esta agrupación aquellas personas que encontrándose desplazadas de Catalunya quieren seguir teniendo actividad política en el PSC a través de la red.

Art. 14. **Comisiones Sectoriales**

Las Comisiones Sectoriales del Partido, constituidas por el Consell Nacional a propuesta de la Comisión Ejecutiva, integrarán a los y las militantes que se organizan sobre la base de un ámbito especializado de actuación y que soliciten de manera expresa su incorporación. Las Comisiones Sectoriales estarán abiertas a los y las simpatizantes que lo soliciten, quienes podrán participar plenamente en sus actividades, según queda definido en estos Estatutos.

Las Comisiones Sectoriales del Partido tendrán las funciones siguientes:

- Contribuir a definir los ejes estratégicos de actuación política del partido en sus respectivos ámbitos específicos de trabajo.
- Organizar la acción política de los afiliados y las afiliadas en su ámbito específico y asegurar la presencia del Partido, siempre bajo la dirección y coordinación de los órganos de ejecución del partido.
- Colaborar y participar en los trabajos electorales, en la elaboración de programas electorales y de gobierno en el ámbito sectorial específico de cada Comisión.
- Colaborar en las tareas de formación y de expansión del Partido.
- Colaborar y asesorar, en su especialidad, con los Grupos Parlamentarios y los organismos de gobierno de tipo municipal, comarcal y nacional.
- Colaborar y participar en la concreción de las alternativas del Partido en su sector a partir de las resoluciones de los Congresos, Asambleas y Plenarios Sectoriales, en especial, con la aportación a los *Consells* y las Comisiones Ejecutivas del material necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Presentar enmiendas y ponencias de su ámbito en el Congreso del Partido.

- Organizar, bajo la dirección y coordinación del órgano de ejecución correspondiente, la presencia externa del Partido en el ámbito específico de cada Comisión.
- Presentar propuestas de candidatos y candidatas de su ámbito a los órganos del Partido encargados de la elaboración de las candidaturas electorales.

Art. 14.1. La organización de las Comisiones Sectoriales

Las Comisiones Sectoriales se organizarán de acuerdo con sus propias características. Las normas de funcionamiento deberán ser aprobadas por el *Consell Nacional* a propuesta de la Comisión de Organización y tendrán sus propios Reglamentos. Las Comisiones Sectoriales contarán con los medios adecuados para el desarrollo de sus actividades. Tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- La estructura organizativa estará constituida a nivel nacional por Plenario Sectorial y, a propuesta de éste, por el Comité Sectorial y por el Delegado o la Delegada Sectorial, que actuarán de acuerdo con el Secretario o Secretaria correspondiente de la Comisión Ejecutiva.
- El Delegado o Delegada Sectorial será miembro del *Consell Nacional* con voz y voto. En caso de que el Delegado o Delegada Sectorial ya sea miembro del *Consell Nacional* por otro concepto, el Plenario Sectorial podrá elegir de manera expresa otra persona para desarrollar esta tarea.
- Los Comités Sectoriales se encargarán de la coordinación e impulso de la política sectorial respectiva bajo la dirección y la coordinación de la Comisión Ejecutiva del Partido, que asignará un Secretario o una Secretaria a cada una de las Comisiones Sectoriales constituidas. Los Comités Sectoriales estarán formados por las Secretarías que se consideren necesarias, bajo la dirección del Delegado o la Delegada

Sectorial. Al comienzo de cada mandato, la Comisión Ejecutiva del Partido elaborará el nuevo registro de los afiliados y las afiliadas que se quieran inscribir en comisiones sectoriales. A tal efecto, se comunicará los afiliados y las afiliadas la existencia de las Comisiones sectoriales constituidas o en vías de constitución con el fin de que el afiliado o afiliada se pueda inscribir. En este nuevo registro de inscritos de cada sectorial se incluirán inicialmente los afiliados y afiliadas que participen en el primer plenario de la correspondiente Comisión Sectorial. Este registro se actualizará permanentemente con la incorporación de los afiliados y las afiliadas que por escrito lo soliciten a la Comisión Ejecutiva del Partido.

Salvo situaciones excepcionales solo se podrán registrar en un máximo de tres Comisiones Sectoriales.

Las Comisiones Sectoriales deben favorecer la participación de los y las militantes y simpatizantes y se reunirán en plenario como mínimo dos veces al año.

- Las Comisiones Sectoriales a nivel nacional procurarán tener su equivalente en la Federación y también a nivel de Agrupación, siempre que la realidad organizativa lo permita. En cualquier caso, actuarán bajo la dirección y coordinación de las Comisiones Ejecutivas de su ámbito y de acuerdo con las normas que establezca el *Consell* de Federación, atendiendo a las ya establecidas por el *Consell Nacional*.
- El conjunto de Delegados y Delegadas Sectoriales constituirá la Comisión de Sectoriales del Partido, que coincidirá por tanto con la Comisión de Sectoriales del *Consell Nacional*, la cual se podrá reunir con representantes de la Comisión Ejecutiva del Partido para asesorarla en cuanto a sus actuaciones correspondientes a los diferentes ámbitos de trabajo de las Comisiones Sectoriales. Anualmente, la Comisión de Sectoriales del Partido, elevará un informe al *Consell Nacional* sobre el balance y las perspectivas de la Política Sectorial del Partido.

- La Comisión de Sectoriales del Partido, elegirá de entre sus miembros una comisión permanente. Ésta tendrá como funciones convocar y dirigir las reuniones, vehicular la información del conjunto de las actuaciones políticas de las sectoriales y hacerla llegar a todas las organizaciones sectoriales y territoriales del partido, y promover el trabajo conjunto y transversal entre sectoriales.

Art. 14.2. **Los Grupos de Trabajo Sectorial**

Los Grupos de Trabajo Sectorial se constituyen para impulsar temas específicos y concretos, y para contribuir en la elaboración programática y en la acción política del Partido. En estos ámbitos de trabajo se podrán incorporar militantes, así como simpatizantes.

Los Grupos de Trabajo Sectorial se podrán desarrollar en los diferentes ámbitos territoriales del Partido. La decisión de crear los Grupos de Trabajo Sectorial será objeto de aprobación por parte del órgano de dirección correspondiente, a propuesta del miembro de la Comisión Ejecutiva del sector de trabajo al que el grupo temático hace referencia, o de una quinta parte de los miembros de la Ejecutiva correspondiente.

Los grupos que deseen constituirse deberán comunicarlo al órgano de dirección o ejecutivo correspondiente

V. APERTURA DEL PARTIDO

Art. 15. **Organizaciones adheridas y asociadas**

Podrán adherirse al Partido las asociaciones culturales, profesionales, recreativas, cooperativas, centros de estudios, clubes de opinión o similares y colectivos sectoriales, siempre que ni en sus Estatutos ni en sus fines haya ninguna contradicción con los principios ideológicos del Partido. La adhesión se formalizará mediante un convenio suscrito con la Comisión Ejecutiva del Partido en

el que se especificarán los derechos y deberes de las organizaciones adheridas, entre los cuales podrá haber la participación en el Congreso del Partido y en el *Consell Nacional*, así como las modalidades de esta participación. El *Consell Nacional* deberá ratificar estos convenios.

Se podrán establecer acuerdos similares a nivel de Federación previo acuerdo, en cualquier caso, del *Consell* de Federación correspondiente y ratificación por parte del *Consell Nacional*.

El Partido podrá establecer protocolos de colaboración y trabajo conjunto con las asociaciones de finalidades político-culturales y formas organizativas afines. Corresponde a la Comisión Ejecutiva del Partido someter a consideración del *Consell Nacional* estos convenios, en los que se establecerá la forma de relación, para su aprobación. Acuerdos similares se podrán establecer a nivel de Federación y Agrupación previo acuerdo, en cualquier caso, del *Consell* de Federación correspondiente, y ratificación por parte del *Consell Nacional*.

VI. JOVENTUT SOCIALISTA DE CATALUNYA

Art. 16. **Joventut Socialista de Catalunya**

La Joventut Socialista de Catalunya es la organización juvenil socialista surgida en 1978 de la voluntad unitaria de las tres organizaciones juveniles socialistas de Catalunya. La JSC es la organización de los y las jóvenes socialistas de Catalunya y, como tal, se relaciona con el PSC compartiendo la opción estratégica global y los principios ideológicos definidos por los Congresos y órganos de dirección de éste. El Partido reconoce como política de juventud la elaborada por la JSC, y coordina la actuación política con la JSC.

Los y las jóvenes militantes del Partido que desarrollen una política en el ámbito juvenil, deberán hacerlo a través de la JSC, a la que tendrán que afiliarse.

Las relaciones entre el Partido y la JSC serán fijadas por un protocolo que el *Consell Nacional* establecerá con la JSC, donde se especificarán las relaciones entre los correspondientes órganos en todos los ámbitos. Este protocolo contemplará la presencia de una representación de la JSC en todos los órganos de dirección del Partido y se respetará la línea política de la organización y su independencia orgánica.

El Partit dels Socialistes de Catalunya procurará incorporar miembros de la Joventut Socialista de Catalunya en los órganos de dirección y ejecución del Partido, además de aquellos que ya lo sean por su condición de miembros natos, tal y como establecen los presentes Estatutos. La participación en los Congresos y Conferencias del PSC será con voz y voto con una delegación propia de un máximo de un 2% del total de delegados/as.

En los Congresos o *Consells* de Federación habrá una participación de entre 5 y 15 representantes, que se determinará en base al censo de la JSC regularizado según el procedimiento establecido por censo del Partido bajo la supervisión de la Secretaría de Organización del PSC, utilizando el mismo baremo que el aplicado para la estructura territorial del Partido.

En las candidaturas electorales se procurará que haya personas jóvenes a lo largo de la candidatura de forma equilibrada.

VII. PATRIMONIO, RECURSOS ECONÓMICOS Y RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 17. Patrimonio, Recursos Económicos y Régimen Jurídico

Art. 17.1 Patrimonio.

El patrimonio del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) está constituido por los bienes y derechos de cualquier clase, ad-

quiridos por cualquier título legal, y es indivisible. La expulsión, suspensión o dimisión de los y las militantes, o la disolución de Federaciones o Agrupaciones territoriales o Comisiones Sectoriales no confiere el derecho de reembolso de ningún tipo de cuota o división del patrimonio, que es siempre de la exclusiva titularidad del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE).

Art. 17.2 Recursos económicos

Los recursos económicos del Partido están constituidos por:

- Las cuotas ordinarias de los y las militantes.
- Las aportaciones económicas de los cargos públicos.
- Las aportaciones económicas extraordinarias que puedan acordar los órganos de dirección.
- Las aportaciones económicas de los y las simpatizantes.
- Los rendimientos del propio patrimonio.
- El producto de las actividades propias.
- Las donaciones, herencias, o legados que reciba.
- Las subvenciones y asignaciones públicas establecidas en el artículo 2 de la ley 8/2007 de 4 de julio.
- Los fondos de los préstamos y créditos que se concierten.

Todo aquel que quiera tener la condición de militante estará obligado a abonar una cuota que él mismo definirá y comunicará a la Comisión Ejecutiva de su Agrupación. Esta cuota no será inferior a 60 euros anuales, salvo en caso de graves dificultades económicas, en cuyo caso no podrá ser inferior a 12 euros anuales. Esta cuota de 12 euros podrá ser abonada en cuota semestral o anual. Los jubilados que per-

ciban la pensión mínima tendrán reconocida esta cuota especial.

Todo aquel que tenga la condición de cargo público por el PSC, estará obligado a abonar una cuota que se establecerá mediante una escala retributiva, sin perjuicio del límite de deducción establecida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que en todo caso podría ser ampliado.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva de Agrupación proponer las reducciones de cuota, mediante un acuerdo de Ejecutiva que deberá transmitir a la Federación. Ésta valorará el acuerdo, lo tramitará y lo comunicará a la Comisión Ejecutiva del Partido.

Art. 17.3. Régimen jurídico

Los recursos económicos del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE) los gestiona la Comisión Ejecutiva del Partido que delega en una o uno de sus miembros la responsabilidad de la gestión económica y financiera. Este o esta responsable es también el encargado o encargada de presentar el presupuesto anual y el cierre del ejercicio correspondiente al *Consell Nacional* para su aprobación. La formalización de las operaciones de venta, pignoración o hipoteca de los bienes patrimoniales del Partido será acordada, previa aprobación del *Consell Nacional*, por la Comisión Ejecutiva del Partido. No será necesaria la aprobación previa del *Consell Nacional* para la compra ni para la constitución de hipoteca, siempre que ésta se constituya de manera simultánea a la adquisición del inmueble gravado por la misma.

VIII. CARGOS PÚBLICOS

Art. 18. Designación

La designación de los miembros del Partido candidatos o candidatas a cargos de representación pública corresponderá siempre al *Consell Nacional*, a propuesta de la Comisión Electoral.

Las propuestas de cabeza de lista a las elecciones locales, al Parlament de Catalunya, a las Cortes Generales y al Parlamento Europeo serán siempre elevadas al *Consell Nacional*, tras el proceso de participación los y las militantes y simpatizantes y órganos del Partido establecido en el Reglamento de Elección de Cargos Públicos del Partido, que contemplará las condiciones con las que este procedimiento se hará mediante primarias, priorizando este sistema. Las Asambleas de Agrupación o de Federación aprobarán, en el momento que lo crean necesario, el calendario de designación de los candidatos o las candidatas a cabezas de lista de su ámbito territorial.

La elección del candidato o candidata a la Presidència de la Generalitat se realizará mediante un proceso de primarias abiertas a la ciudadanía. Este proceso será establecido por un Reglamento de primarias que será elaborado por una comisión que cuente con los miembros de la Mesa del *Consell Nacional*, con expertos independientes y con dirigentes del PSC, y que recogerá los principios de transparencia y neutralidad por parte de los órganos de dirección del Partido.

La organización de cada una de las primarias será asumida por la Mesa del *Consell Nacional*, y contará con la presencia de todos los precandidatos y las precandidatas, o un o una representante nombrado por éstos.

El Reglamento de primarias deberá recoger como mínimo los aspectos siguientes:

1. Los ciudadanos y las ciudadanas que quieran participar en el proceso de elecciones primarias deberán manifestar que comparten los valores de izquierda y de progreso y hacer una aportación simbólica para sufragar los costes de organización del proceso.
2. Los precandidatos y las precandidatas a las elecciones primarias, quedarán suspendidos de sus funciones como miembros de órganos de dirección del Partido, mientras dure el proceso.

En las elecciones de carácter local, en caso de existir discrepancias por parte de la Comisión Electoral del Partido, ésta pedirá al organismo del Partido que haya hecho la propuesta un informe razonado sobre la candidatura propuesta, el cual será examinado antes de tomar la resolución definitiva.

El resultado de estas elecciones se elevará al *Consell Nacional* para su ratificación.

En la elección de los miembros de la Diputación Provincial y los *Consells Comarcals*, será preceptiva la consulta a la Asamblea de los concejales y concejales del territorio correspondiente, mediante votación libre y secreta.

Art. 19. **Relaciones de los y las electas y cargos públicos con el Partido**

La relación de los y las electas y de los cargos públicos con el Partido estará regulada por un Reglamento aprobado por el *Consell Nacional*, dentro de las normas previstas en estos Estatutos. Los cargos de representación pública (Parlamentarios y Parlamentarias, miembros de las corporaciones locales, etc.) asistirán a las reuniones del órgano de dirección del ámbito correspondiente, y tendrán voz.

Una vez designados los cargos electos al Parlament de Catalunya, a las Cortes Generales y al Parlamento Europeo, la Comisión Ejecutiva del Partido deberá informar a cada Federación de la adscripción de los miembros correspondientes a estos ámbitos territoriales. Asimismo, la Federación deberá informar a las Agrupaciones para que todos los niveles de la organización sepan quiénes son los representantes institucionales que hay en su ámbito territorial.

Los y las militantes del Partido que ocupen cargos públicos en representación de éste, tanto si son electos como si son de libre designación, están obligados a entregar una aportación económica mensual en función de los criterios que se establezcan en el *Consell Nacional*.

Así mismo, la Comisión Ejecutiva promoverá que las personas independientes que ocupen cargos electos en las candidaturas socialistas o cargos de libre designación a instituciones gobernadas por el Partido hagan también aportaciones económicas al Partido, siguiendo los mismos criterios que los vigentes para los y las militantes.

Los cargos públicos, en el momento de su nombramiento y en el del su cese, deberán entregar a la Comisión de Registro de Intereses una declaración de bienes y actividades. Lo realizarán cada año durante su mandato, en caso de modificaciones sustanciales. Así mismo, la Comisión de Registro de Intereses podrá pedir a los cargos públicos copia de su declaración de renta y de patrimonio.

La gestión y los objetivos (o plan de trabajo) de los grupos parlamentarios y grupos municipales deberán ser debatidos anualmente en los órganos de dirección correspondientes (*Consell Nacional*, *Consell* de Federación, Asamblea de Agrupación).

Los grupos municipales socialistas, bien estén en el gobierno o la oposición, harán balance del trabajo que han realizado durante el año a la Asamblea de la Agrupación, con previa información a la Comisión Ejecutiva de la misma.

Los grupos parlamentarios adscribirán a sus miembros, sean militantes o no, en un ámbito territorial y/o sectorial, y éstos deberán informar de su labor al menos dos veces al año, a la Federación y Agrupación correspondiente. Elaborarán un informe de la gestión realizada para informar a los y las militantes de manera que tengan un mejor conocimiento de la gestión de sus gobiernos.

Todo cargo público electo presentará ante los órganos correspondientes un informe que resuma brevemente el trabajo realizado en su mandato.

Toda iniciativa legislativa trabajada por los grupos parlamentarios

será sometida a debate en la correspondiente Sectorial del Partido, incorporando, en su caso, en la posición parlamentaria que defienda el Partido los resultados del debate en sede de la sectorial.

Para los miembros del Partido elegidos en otros ámbitos de actividad política o que ocupen altos cargos en la Administración, se seguirán los criterios establecidos para los Parlamentarios y las Parlamentarias, tanto en el terreno político como en lo económico. Asistirán a las reuniones del organismo de dirección del ámbito territorial correspondiente con voz, pero sin voto.

Será obligación de todos los cargos electos y de designación del Partido el cumplimiento de sus compromisos programáticos, políticos y económicos.

Art. 20. **Los Grupos Parlamentarios y Municipales.**

Los miembros de las candidaturas del Partido que ocupen cargos electos de representación pública formarán grupos parlamentarios, municipales o de cualquier otro tipo. Su actuación y relación con la organización se ajustará a los siguientes puntos:

- Cada grupo actuará de común acuerdo con el órgano ejecutivo de su nivel, y designará de entre sus miembros uno o una Portavoz y, en el caso de los grupos parlamentarios, una Comisión Permanente, de acuerdo con los respectivos reglamentos. El grupo coordinará e impulsará la política parlamentaria o municipal, bajo la dirección de los órganos correspondientes del Partido en cada nivel.
- El Primer Secretario o la Primera Secretaria, el Secretario o la Secretaria de Coordinación Institucional y el o la de Política Municipal y Territorial correspondientes, asistirán a las reuniones del Grupo cuando no sean miembros.
- La Comisión Ejecutiva del ámbito correspondiente arbitrará las medidas oportunas para que regularmente los grupos parlamen-

tarios y municipales informen de su gestión y, en general, sobre la política parlamentaria o municipal realizada. Como mínimo una vez al año, los Grupos Municipales informarán a la Asamblea del ámbito correspondiente de su gestión y objetivos futuros.

IX. DISPOSICIONES VARIAS

Desde la Secretaría de Política Municipal, tanto a nivel del Partido como de Federación, se continuará apoyando a los grupos municipales locales, ampliando y desarrollando un equipo técnico que les dé apoyo, con especial atención a los representantes de municipios pequeños.

Art. 21. **Los medios de comunicación del Partido**

Los diarios, revistas y otros medios de comunicación social que sean propiedad del Partido dependerán política y administrativamente de la Comisión Ejecutiva del Partido o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva de Federación, Agrupación o Comisión Sectorial, con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Partido. Las publicaciones y elementos de difusión del Partido deberán respetar la línea de imagen corporativa aprobada por la Comisión Ejecutiva del Partido. El Partido impulsará las comunicaciones mediante las nuevas tecnologías.

Un o una representante del *Consell de la Igualtat* formará parte del consejo editorial de los diarios, revistas y otros medios de comunicación social que sean propiedad del Partido y que dependan política y administrativamente de la Comisión Ejecutiva del Partido. Esta persona también hará recomendaciones de mejora de las publicaciones de las Federaciones y Agrupaciones con el objetivo de velar por la visualización de la tarea y opiniones de las afiliadas del PSC.

Art. 22. **Libertad de expresión y corrientes de opinión**

El Partido considera que la libertad de expresión y de discusión

interna es uno de sus patrimonios fundamentales, y cree que los y las militantes y simpatizantes pueden y deben expresar sus opiniones, tanto de manera individual como colectiva, en todos los momentos de la vida política de la organización.

Con esta finalidad, como garantía e impulso de la pluralidad, la democracia interna y el pleno respeto por los derechos de los y las militantes, se podrán constituir en el seno del Partido: corrientes de opinión, clubes de debate o de afinidades, foros e, incluso, asociaciones temporales de afiliados y afiliadas.

Para la constitución de cualquiera de estas formas de asociación interna, solo será necesaria la comunicación formal a la Primera Secretaría y a la Secretaría de Organización del Partido, que deberán acusar recepción.

En la comunicación se expresarán las tesis políticas dentro del ideario socialista que se formulan explícitamente recogidas en textos publicados en proyecto mecanografiado. En este documento se fijarán el domicilio y nombre de los y las militantes que representen estas entidades, para facilitar las comunicaciones de los organismos del Partido.

Art. 23. **Clubes, Foros, Fundaciones y otras**

El Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE), de acuerdo con su plena capacidad jurídica y patrimonial, podrá crear, establecer y fundar Asociaciones y otras entidades de interés social, dotarlas de patrimonio y regular sus normas de funcionamiento y de dirección. Los patrones y cargos directivos de estos organismos serán propuestos por la Comisión Ejecutiva, con criterios de paridad, que rendirá cuentas al *Consell Nacional*.

La Comisión Ejecutiva del Partido habilitará en la web un espacio para los clubes, foros y redes, con un trato similar a las sectoriales, para los afiliados y las afiliadas interesados.

Art. 24. **Congreso Federal del PSOE**

El Partido enviará a sus delegados y sus delegadas y sus delegaciones al Congreso Federal del PSOE para que participen en las sesiones y los debates, y para la adopción de los programas y resoluciones pertinentes de ámbito estatal. Asimismo, el Partido estará representado en el Comité Federal, de acuerdo con estos Estatutos y en virtud de criterios de proporcionalidad derivados de la afiliación existente. Los miembros del Partido que opten a formar parte de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE serán presentados o, en su caso, ratificados por el Partido, a través de los mismos delegados y las mismas delegadas que estén presentes en el Congreso Federal.

La ratificación o elección de los delegados y las delegadas del Partido en Congreso Federal, la propuesta de candidatos y candidatas del Partido para la Comisión Ejecutiva Federal, el nombramiento de los candidatos y las candidatas del Partido para el Comité Federal, así como la determinación de los criterios de los delegados y las delegadas del Partido el Congreso Federal, corresponderán al Congreso del Partido, o bien, según el caso, a una conferencia de delegados y delegadas constituida de acuerdo con las normas que fije el *Consell Nacional* con criterios similares a los del Congreso. Se garantizará la participación, el debate de los documentos y la posibilidad de hacer enmiendas a todas las agrupaciones en todos los órganos federales donde el PSC tenga representación.

Art. 25. **Referéndums**

Para la toma de decisiones políticas de gran importancia, se podrán convocar referéndums en los cuales todos los afiliados y las afiliadas decidirán, mediante el voto individual, libre, directo y secreto, sobre la cuestión objeto de la consulta.

Los referéndums serán convocados por el Congreso del Partido, por el *Consell Nacional* o por la Comisión Ejecutiva del Partido, por decisión propia o a instancia, bien del 10% de los y las militantes a

través de petición escrita, bien de la mitad más una de las Federaciones o de un tercio de las Agrupaciones, siempre que, en estos casos, representen como mínimo un tercio de los y las militantes.

Art. 26. **Conferencias Nacionales**

El *Consell Nacional* podrá convocar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Partido, y como mínimo una vez a lo largo del mandato, una Conferencia de delegados y delegadas elegidos y elegidas por las Agrupaciones con un orden del día que incluirá el debate de la política general del Partido. También se podrán convocar Conferencias Nacionales para tratar temas sectoriales de especial trascendencia. Las resoluciones finales adoptadas por la Conferencia Nacional serán publicadas en un plazo no superior a 90 días y se incorporarán en el proceso de elaboración de los programas electorales del Partido. En el momento de efectuar la convocatoria, el *Consell Nacional* aprobará un documento marco que desarrolle los temas de debate.

Art. 27. **Limitación de mandatos e incompatibilidades**

Es criterio del Partido que nadie ejerza la misma responsabilidad pública u orgánica durante más de tres mandatos consecutivos enteros, siempre que sea posible y la realidad territorial y de número militantes lo permita. Asimismo, es criterio del Partido evitar el ejercicio simultáneo de más de dos cargos institucionales o ejecutivos en el seno del Partido, salvo en caso de que la simultaneidad sea obligada por razones legales o estatutarias. Las excepciones a este criterio deberán ser razonadas y expuestas por el órgano competente ante el *Consell Nacional*.

El Partido deberá compatibilizar los objetivos políticos y organizativos con estos dos criterios.

Art. 28. **La democracia paritaria**

Se garantizará que ninguno de los dos géneros tenga una pre-

sencia inferior al 40% en los órganos de dirección y ejecución del Partido. En las candidaturas electorales se garantizará este principio a lo largo de la candidatura.

En cualquier proceso de elección y en el caso que se presente una candidatura completa de la totalidad de puestos a cubrir, la presentación de esta candidatura atenderá a los criterios de paridad, siempre que la realidad organizativa lo permita.

Art. 29. **El Consell de la Igualtat**

Se crea el *Consell de la Igualtat* bajo la coordinación de la Secretaría de Políticas de las Mujeres. Tiene funciones de asesoramiento, debate e impulso del feminismo socialista y de las políticas de igualdad de oportunidades y derechos de las mujeres. Promueve la participación política de las mujeres en los ámbitos orgánico e institucional, velando por la aplicación de la democracia paritaria, impulsa medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los y las afiliadas e incorpora la perspectiva de género en todos los programas, planes y acciones del PSC.

La presidencia del *Consell de la Igualtat* corresponde al o la titular de la Secretaría de Políticas de las Mujeres. Una de las dos vicepresidencias será ejercida por un afiliado hombre del PSC. El *Consell de la Igualtat* elegirá en sesión plenaria un o una delegada nacional, con voz y voto al *Consell Nacional* del PSC.

El *Consell* trabajará en las comisiones que decida para cada mandato. El *Consell de la Igualtat* formulará de nuevo el Plan de Igualdad y la elevará a la Comisión Ejecutiva del Partido para que sea aprobado por el *Consell Nacional*. El Plan de Igualdad incluirá, entre otros, medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y que conformarán el llamado "Pacto del Tiempo".

El *Consell de la Igualtat* impulsará el Observatorio de la Paridad con la función de elaborar los mapas de paridad en los ámbitos

orgánicos e institucionales. En este sentido se deberá reflejar la evolución de la participación política de las mujeres socialistas. La dirección del Observatorio corresponderá a la coordinadora o el coordinador de la Comisión de Paridad del *Consell de la Igualtat*.

Art. 30. **Revisión y elaboración de Reglamentos**

El *Consell Nacional* elaborará o modificará los Reglamentos necesarios para desarrollar estos Estatutos, de los cuales se garantizará su publicidad.

Se habilitará un lugar accesible en la web del partido donde se colgarán, de manera ordenada, todos los documentos aprobados por el Partido: Estatutos, Código Ético, reglamentos, programas políticos, ponencias marco, resoluciones aprobadas, etc

Art. 31. **Normas de funcionamiento de las organizaciones del Partido**

Las organizaciones del Partido, en los diferentes ámbitos, podrán elaborar sus propias normas de funcionamiento interno. Las normas se ajustarán a las disposiciones de estos Estatutos, en el marco de aquellas que regulan el funcionamiento de los órganos de ámbito superior, y deberán ser aprobadas por el órgano de dirección de ámbito superior a propuesta de la Asamblea correspondiente. En ningún caso se podrán incluir cláusulas que comportan, directa o indirectamente, una modificación, ampliación o restricción de los derechos, o bien obligaciones que estos Estatutos establecen con carácter general para todos los miembros del Partido. Se considerará nula de pleno derecho cualquier norma que contradiga lo dispuesto en estos Estatutos.

Art. 32. **La presencia de miembros de órganos ejecutivos del Partido en otros Organismos**

Los miembros de los órganos ejecutivos de los diferentes niveles podrán participar en todos los órganos de dirección y de ejecu-

ción de ámbitos territoriales inferiores, con voz y sin voto. Para no limitar este derecho, los órganos del Partido siempre deberán hacer llegar las convocatorias de sus reuniones a los órganos de los ámbitos territoriales superiores.

Art. 33. **Vall d'Aran**

Se tendrán en cuenta las realidades diferenciadas dentro de Catalunya, como es el caso de Aran. La existencia de una cultura y lengua propias, promovida ésta por la ley del occitano, aranés en Aran, de 2010, del principio de autonomía política recogido por el *Estatut d'Autonomia de Catalunya* de 2006 y por la ley específica de 1990 y de instituciones y de una organización política de partidos específicos del ámbito aranés, reclaman un tratamiento particular para el caso de Aran. Por tanto, el PSC, atendiendo a esta singularidad, mantendrá una vinculación orgánica con el partido político *Unitat d'Aran*, el cual, según el protocolo firmado entre estos dos partidos el 11 de diciembre de 1999, asume la representación del PSC en el territorio de Aran y, por tanto, éste no queda vinculado a ninguna otra Federación.

S'an d'auer en compde es desparières realitats laguens de Catalonha, com ei eth cas d'Aran. Era existència d'ua cultura e lengua pròpies, prebotjada aguesta pera lei der occitan, aranés en Aran de 2010; deth principi d'autonomia politica recuelhut per Estatut d'Autonomia de Catalonha de 2006 e pera lei especifica de 1990; d'institucions e d'ua organizacion politica de partits especifics der encastre aranés, reclame un tractament particular entath cas d'Aran. Per tant, eth PSC, en tot atier aguesta singularitat, mantirà ua vinculacion organica damb eth partit politic Unitat d'Aran, eth quau, segontes eth protocòl signat entre aguesti dus partits damb data d'11 de deseme de 1999, assumís era representacion deth PSC en territòri d'Aran, e, per tant, aguest non demore estacat a cap d'auta Federacion.

Art. 34. **Coordinación de las Federaciones XVI y XVII**

Un organismo elegido por las Federaciones XVI y XVII, atendiendo al respectivo número de afiliados y afiliadas, coordinará su actuación en lo referente a la Diputación Provincial y cualquier otro organismo de alcance provincial, así como para elevar propuestas de candidatos y candidatas a cargos de representación pública en el *Consell Nacional*.

Art. 35. **Procedimiento de votación**

En todas las elecciones de candidatos y candidatas a cargos públicos, de delegados y delegadas y órganos de dirección a todos los niveles, cuando haya más candidatos o candidatas que puestos a cubrir se utilizará un sistema de votación mayoritario corregido, consistente en votar, como máximo, el 75% de los puestos a cubrir. La votación se hará individualmente, de forma secreta y mediante listas abiertas.

Todos los y todas las militantes tienen derecho a votar de forma individual. Todas las votaciones que supongan elección de personas se deben llevar a cabo por voto secreto e individual caso que lo solicite uno o una de los o las asistentes a la asamblea. El resto de votaciones serán secretas, cuando lo solicite un 10% de la Asamblea.

Art. 36. **Procedimiento de convocatoria**

Se considerarán convocatorias válidas las realizadas por mensajería de teléfono móvil, correo electrónico o correo postal siempre que incluyan la fecha, hora y lugar del evento convocado.

Art. 37. **Disolución del Partido**

Será causa de extinción o disolución del Partido la resolución adoptada por el Congreso convocado con carácter extraordinario y por decisión de 2/3 de los votos de los delegados y las delegadas que lo formen, siempre que la disolución figure en el Orden del Día y la convocatoria se haya hecho 6 meses antes de la celebración del Congreso.

Art. 38. **Modificación de los Estatutos**

Estos Estatutos solo los podrá modificar el Congreso. No se podrá tener en cuenta ninguna propuesta de reforma sin haber incluido antes en el Orden del Día del Congreso un punto sobre este tema, y si el proyecto no ha sido sometido a debate en el seno del Partido. El texto base de discusión serán estos Estatutos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A los efectos de evitar lagunas y contradicciones que, con el paso del tiempo y las sucesivas modificaciones, han surgido en los diversos reglamentos que desarrollan las previsiones estatutarias, el 12º Congreso del PSC encomienda a la Comisión de Organización y Reglamentos del *Consell Nacional* para que, en el plazo de nueve meses, a contar desde el día de la clausura del 12º Congreso, efectúe una revisión completa de los citados reglamentos.

Esta revisión completa deberá producir un texto congruente y simplificado, que el *Consell Nacional* aprobará, en su caso, en el plazo máximo de doce meses a contar desde la clausura del 12º Congreso. La Comisión Ejecutiva del Partido garantizará la adecuada publicidad del texto resultante, que en todo caso deberá ser accesible a través del sitio web del PSC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A fin de garantizar el pleno desarrollo de la organización sectorial del Partido, el *Consell Nacional* creará una comisión de trabajo en la que participarán miembros representativos de los ámbitos sectoriales. Esta comisión deberá constituirse en el plazo de seis meses a partir de la constitución del *Consell Nacional*.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

La *Regió de l'Alt Pirineu* y la *Regió de Terres de Lleida* se convertirán Federaciones en el momento de entrada en vigor de la nueva ordenación territorial en Catalunya.

Código Ético del PSC

Aprobado por el 12º Congreso

el 18 de diciembre de 2011

DISPOSICIONES GENERALES

- 1/ *El Partit dels Socialistes de Catalunya* (PSC-PSOE) acuerda un Código Ético que regula el comportamiento público de sus militantes y simpatizantes, y que reúne muchos de los principios no escritos, observados reiteradamente en la tradición socialista y democrática.
- 2/ Este Código Ético tiene la consideración de anexo a los Estatutos del Partido y, por tanto, expresa la voluntad de obligar a todos los y las militantes y, en especial, sus dirigentes y cargos públicos. Informa del contenido de todos los reglamentos del Partido. Su modificación es competencia exclusiva del Congreso del Partido.
- 3/ El respeto de los preceptos de este Código y, por tanto, la aceptación de la su voluntad de obligar, es exigible a todos los afiliados y afiliadas. Serán particularmente cuidadosos en su observancia los y las militantes que asuman responsabilidades políticas orgánicas o institucionales, los que se distinguirán, también, para cumplir y hacer cumplir de manera estricta la legalidad vigente.
- 4/ La interpretación de las disposiciones de este Código recae en la Comisión de Garantías del Partido.

PRINCIPIOS GENERALES

El socialismo democrático, una actitud ética

- 5/ El socialismo democrático es tanto un proyecto político como una actitud ética. Los y las militantes al *Partit dels Socialistes de Catalunya* (PSC-PSOE) deben defender y practicar unos criterios éticos, como forma de acceder al socialismo entendido como un movimiento de reforma progresista de la sociedad. En consecuencia, la actividad política de los y las socialistas se basa en una concepción del poder político como instrumento de reforma social, que rechaza la noción del poder por el poder.

- 6/ Los criterios éticos y normas de este Código expresan no solo un freno a actuaciones carentes de valores socialistas, sino también el rechazo más absoluto a cualquier actitud de permisividad que pueda acabar legitimando formas de corrupción.
- 7/ Los y las militantes socialistas deben tener una conducta personal íntegra, tanto en su actividad pública como en la actividad privada. Deben ser verdaderos ejemplos personales de ciudadanía.
- 8/ Como expresión de esta integridad, deben tener y practicar una ética del trabajo basada en el esfuerzo personal el afán de superación y en la satisfacción de vivir con el fruto del propio trabajo.
- 9/ De acuerdo con esta ética del trabajo, los afiliados y afiliadas socialistas deben saber que las retribuciones y los honores a que puedan acceder en función de las responsabilidades públicas que libremente hayan aceptado, son de naturaleza pública y corresponden a los cargos que ocupan y, por tanto, son siempre provisionales y, en consecuencia, reversibles para las personas y sujetos a control y a crítica interna. El acceso a los cargos públicos no puede ser objeto de intereses parciales personales, si no se quiere desvirtuar el carácter reformador del proyecto socialista.
- 10/ El ejercicio de un cargo no es nunca un privilegio. Debe ser siempre un servicio a los intereses generales y a las personas a las que se representa o que se gobiernan. No pueden existir responsabilidades indefinidas e ilimitadas. Todas están sujetas a un plazo y a unas incompatibilidades.
- 11/ Los y las dirigentes del Partido tienen una responsabilidad especial. Su comportamiento debe ser ejemplar en todos los aspectos. Deben escuchar y promover el consenso. Deben conocer la organización y promover su fortalecimiento. Deben ejercer un liderazgo social desde las señas de identidad socialista. Deben contribuir a la difusión democrática del poder, lejos de tentaciones dirigistas, oligárquicas o elitistas.

El PSC, patrimonio de la sociedad

- 12/ El Partido no es patrimonio de nadie en particular. Ni siquiera lo es del conjunto de sus afiliados y afiliadas. Es patrimonio de la sociedad y, muy especialmente, de los amplios sectores que desean una sociedad más libre, más justa y más fraternal. Los y las militantes deben anteponer los intereses generales a los particulares, los intereses de la sociedad a intereses personales, y deben hacer prevalecer los intereses de los sectores más desfavorecidos o disminuidos injustamente para hacer avanzar los valores de la libertad, la igualdad, la solidaridad y la justicia social.
- 13/ La generalización de una conciencia crítica y de una desconfianza progresiva hacia los partidos políticos obliga a todos los y todas las militantes del PSC a trabajar para hacerlo merecedor de una nueva credibilidad, que evite caer en inercias burocráticas y oligárquicas, y que lo potencie como instrumento adecuado para colaborar a resolver los retos que tiene planteados la sociedad.
- 14/ Los y las militantes actuarán para hacer del Partit dels Socialistes de Catalunya una organización abierta, en permanente renovación y conectada con los sectores sociales que desean construir una sociedad sin discriminaciones, desigualdades o injusticias.

El PSC, un partido plural, libre y tolerante

- 15/ Hay que acentuar y reforzar la diversidad enriquecedora del pluralismo del Partido y avanzar en el consenso de afinidades básicas, para fortalecer el acuerdo permanente en que se fundamenta el Partido. El PSC es un partido unido en la diversidad.
- 16/ La tolerancia, como actitud general, se practicará tanto en el interior del Partido como en las relaciones con la ciudadanía. La tolerancia es garantía de libertad y fortalece la convivencia que hace posible la vida democrática

Presupone el respeto a la dignidad personal, el respeto a las diferencias y en las ideas de los demás. Exige que nadie tenga que renunciar a las propias convicciones. Conlleva una decidida voluntad práctica de igualdad y una actitud y una capacidad permanentes de escuchar, que refuerzan tanto las actitudes para el diálogo como las posibilidades de disentir.

Todos los y las militantes deben encontrarse cómodos en el Partido, haciendo realidad en el trabajo de cada día que todos y todas somos necesarios y que en el PSC no sobra nadie.

El PSC, un partido democrático

- 17/ Todo militante tiene derecho a decir siempre lo que cree. Es condición de libertad basada en la dignidad personal. Por lo tanto, nadie en el Partido puede ser privado del derecho a la libertad de expresión.
- 18/ La democracia interna se basa en el derecho y deber de todos los y todas las militantes a participar en la vida cotidiana del Partido, a exponer y defender sus puntos de vista y sus propuestas. Los acuerdos siempre deben ser tomados después de un debate. Todos los y las militantes también tienen garantizados el derecho a voto y el derecho a ser candidatos y candidatas en los procesos electorales del Partido.
- 19/ El sistema de mayorías y minorías es el desenlace natural de los procesos democráticos. Afirmado esto, los y las militantes deben ser conscientes de que es preferible la búsqueda de acuerdos cuanto más amplios mejor, que la aplicación estricta del principio de la mayoría. En todo caso, las posiciones minoritarias deben ser respetadas. Las decisiones tomadas democráticamente por los organismos competentes vinculan al conjunto de afiliados y afiliadas.

El PSC, un partido garantista

- 20/ El pleno respeto por los preceptos estatutarios y reglamentarios y su aplicación debe ser asumido en todo momento por todos los y las militantes y por todos los órganos del Partido.

En cuanto a todo lo relacionado con los derechos y deberes de los y las militantes, que rigen sus relaciones con los diferentes órganos del Partido, se establecerá y se dará a conocer un sistema de protección especial para que sean siempre escrupulosamente respetados.

Toda vulneración relativa a los derechos y deberes de los y las militantes deberá ser considerada de oficio por el órgano inmediato superior del ámbito en que se haya producido la anomalía.

- 21/ Se debe tener especial cuidado en todos los procedimientos relativos a la participación de los y las militantes en la vida interna del Partido: convocatoria de reuniones, procesos electorales, comisiones de listas, censo del Partido, procesos congresuales, etc.

Más allá de las actuaciones de los órganos ordinarios del Partido, que han de garantizar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Partido, la Comisión de Garantías velará para evitar abusos de poder y tutelar las garantías democráticas.

Una manera de hacer en la acción interna y externa

- 22/ El debate político aporta ideas, proyectos, propuestas y liderazgos. Los acuerdos políticos generan consenso, lealtad y respeto colectivo. Por el contrario, los debates personalistas provocan división y desconfianzas.

En el debate político debe prevalecer el rigor y la razón. Las decisiones deben basarse en un debate previo. Una vez adoptada una decisión democráticamente, alcanza la posición que los órganos ejecutivos del Partido deben de aplicar y cuyo cumplimiento obligará a todo el mundo.

- 23/ La lealtad en las decisiones políticas del Partido debe ser permanente. La discrepancia se debe manifestar desde la lealtad, y el Partido debe canalizarla democráticamente. Hay que saber hacer uso de las discrepancias sin perjudicar al Partido y a los y las discrepantes.

- 23.bis/ El PSC se compromete a rechazar y a no admitir en su grupo político a ningún cargo de representación política integrado en la candidatura de

otra formación, mientras mantenga el cargo conseguido en su candidatura original. Asimismo, se compromete a impedir la utilización de tráfugas para constituir, mantener activamente o cambiar las mayorías de gobierno de las instituciones públicas, a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos, y a desincentivar el transfuguismo político mediante la adopción de medidas de disuasión de carácter reglamentario y protocolario cumpliendo el Pacto anti-transfuguismo regulado por los acuerdos del 7 de julio de 1998, 26 de septiembre de 2000 y 23 de mayo de 2006.

- 24/ Es reprobable que un militante profiera insultos y descalificaciones personales, como también lo es que haga un uso sectario o sesgado de informaciones, o bien que realice imputaciones de finalidades ocultas o inexistentes a otros compañeros o compañeras. Tampoco es tolerable la marginación deliberada y la persecución encubierta de ideas o de personas.

- 25/ Es deber de todo militante hacerse responsable con su nombre y apellidos de las opiniones o informaciones referentes al Partido que aparezcan en los medios de comunicación.

Los y las militantes rechazarán toda práctica, directa o indirecta, de información o de filtración anónima en los medios de comunicación. Estas conductas y actitudes enrarecen la vida democrática de cualquier partido o grupo humano.

- 26/ Los procedimientos que permiten evitar prácticas improcedentes son el debate, la tolerancia, la libertad de expresión, la igualdad, la capacidad de diálogo, saber escuchar y la garantía democrática de las decisiones.

- 27/ El y la militante debe ser capaz de combinar la integridad personal con la generosidad y la responsabilidad. Esta exigencia debe alcanzar el más alto nivel para los cargos orgánicos y cargos públicos.

Estos últimos deben asumir el compromiso de ejercer con honestidad, corrección, transparencia, dedicación, equidad y eficacia sus responsabilidades públicas.

Un cargo público no es, por el hecho de serlo, ni superior ni diferente de los ciudadanos y las ciudadanas. Los y las socialistas que se dedican a la política, así como las personas que desarrollan responsabilidades de gestión en empresas u organismos por decisión institucional, no pueden olvidar nunca que están al servicio de la ciudadanía, quien espera de nosotros una actitud y un comportamiento personal y político ejemplares, especialmente en lo cuanto al respeto, la transparencia, el rigor, el diálogo y el comportamiento democrático. Los y las socialistas en el desarrollo de la actividad institucional debemos marcar un carácter diferenciado en las formas de hacer y entender la política. Haciendo de la proximidad, la interlocución permanente, y la priorización del debate de principios por encima de los intereses partidistas nuestras señas de identidad.

La acción política de los y las militantes socialistas defenderá los valores del socialismo democrático y, gracias al fortalecimiento del Partido, buscará la mejor defensa de los intereses de la ciudadanía que le da confianza.

NORMAS DE CONDUCTA

Impulso de la renovación

- 28/ La actitud de los y las militantes, tanto en cuanto a su disponibilidad, como a su responsabilidad, debe ser de aceptación de la responsabilidad que les sea confiada, así como de aceptación del final de la responsabilidad encomendada.
- 29/ El final de un mandato público debe comportar la renuncia automática al cargo del responsable político.
- 30/ Son necesarias medidas que tiendan a estimular la renovación de las personas, e ideas, con la finalidad de incorporar nuevos compañeros y compañeras y nuevas propuestas en las tareas de responsabilidad. Como principio general, los y las militantes y el Partido deben evitar, en la medida que sea posible, la acumulación de cargos.

Sistema de incompatibilidades

- 31/ El Partido establecerá un sistema de incompatibilidades internas y externas.
- 32/ Los y las militantes afectados por la legislación sobre incompatibilidades se acogerán, en todo caso, a la normativa más estricta y restrictiva.
- 33/ La actividad derivada de la propiedad o de la alta dirección de una empresa mercantil, que suponga la contratación directa de obras, suministros, servicios, contratos de asistencia técnica, con una administración pública o empresa pública, será causa de incompatibilidad en todo cargo de responsabilidad orgánica o pública, sea electo, de libre designación o confianza, en el ámbito que se desarrolle la actividad privada.

En el caso de los concursos públicos, y actuando siempre de acuerdo con la legalidad vigente, es preciso, además, tomar todas las medidas para evitar que pueda nacer cualquier sospecha de hipotéticas ventajas privadas.

Retribuciones de los cargos públicos

- 34/ Los cargos públicos socialistas, una vez establecidos unos baremos salariales adecuados, deben evitar la acumulación de retribuciones. La Comisión Ejecutiva del Partido fijará las aportaciones económicas atendiendo especialmente a las percibidas en forma de dietas.
- 35/ Los cargos públicos socialistas tienen la obligación de contribuir a las finanzas del Partido en proporción a sus ingresos. Todos los candidatos y todas las candidatas a cargos públicos, en el momento de aceptar su designación, están obligados a presentar una declaración de bienes y actividades que tendrán que repetir en el momento de dejar el cargo, y que deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios significativos. Estas declaraciones serán controladas por una Comisión de Registro de Intereses, formada por 3 personas, elegida por el Congreso del Partido y presidida por su Presidente o su Presidenta. En cualquier momento del ejercicio de su cargo, el Partido les podrá pedir la actualización de su declaración.

36/ Los cargos públicos socialistas actuarán en todo momento con austeridad y moderación en relación a los gastos derivados del ejercicio de sus funciones, salvo las que sean estrictamente necesarias por razones institucionales y de protección y seguridad.

Transparencia

37/ A efectos de lo establecido en el punto 35, la Comisión Ejecutiva del Partido elaborará el modelo unificado de documento que será necesario rellenar. La Comisión de Registro de Intereses, que tendrá la custodia, garantizará que, bajo sanción de suspensión de militancia a partir de un mes desde la toma de posesión, todos los cargos públicos socialistas entregarán los datos completos en el registro.

Cada año entregarán copia de su Declaración de Renta y del Patrimonio a dicha Comisión.

38/ El PSC se obliga a la publicación de las cuentas anuales de resultados (ingresos y gastos), junto con el informe de la Comisión de Control Financiero, concordante con la documentación remitida al Tribunal de Cuentas. En particular, es necesario un estado detallado de los ingresos para evitar cualquier sombra de duda sobre financiación irregular del Partido.

39/ Para alcanzar la máxima fiabilidad del censo, clave y medida de la democracia interna del Partido, los y las militantes deben colaborar activamente en su actualización permanente. El Partido obliga a hacer público anualmente un resumen del censo de sus afiliados y sus afiliadas.

40/ La atribución de responsabilidades interiores o exteriores a los y las militantes conlleva un proceso de selección que debe basarse en unos principios que garanticen la igualdad de todos los y todas las militantes. Estos deben tener la seguridad que en la democracia interna de base en las Agrupaciones y delegada en las Federaciones y en el *Consell Nacional* -se aplican criterios de selección objetivos y preestablecidos que, en todo caso, tendrán en cuenta: la capacidad personal y la

eficacia previsible para ejercer las funciones, la valoración del impacto público de la designación, la representatividad social, las prácticas de relevo y de renovación, las limitaciones temporales y los sistemas rotatorios, la actividad militante interna y / o la acción política exterior.

Resolución de los conflictos

41/ Todo militante, y sobre todo aquellos que tengan cargos y responsabilidades públicas u orgánicas, que queden afectados por una medida o resolución judicial, han de informar a los órganos ejecutivos del Partido del que dependan, los cuales deberán analizar el caso. Si el o la militante fuera objeto de una inculpación judicial y resultara procesado, tiene la obligación de poner su cargo a disposición del Partido.

La Comisión Ejecutiva del Partido podrá aceptar la renuncia si lo considera conveniente. La decisión será comunicada al *Consell Nacional*.

En caso que el o la militante inculpado y procesado no ponga su cargo a disposición del Partido, previo dictamen de la Comisión de Garantías, deberá de ser cesado, aunque sea provisionalmente, de sus funciones y responsabilidades hasta que recaiga sobreseimiento, archivo o sentencia firme del procedimiento. Si el procesado o procesada es absuelto, será repuesto en sus funciones con todos los honores.

42/ La conducta pública de un o una militante que no se ajuste a los principios del Código Ético, aunque no sea sancionable judicialmente, podrá ser estudiada por la Comisión de Garantías, si así se decide por una mayoría de 2/3 de sus miembros.

Para preservar la seguridad jurídica, el expediente se tramitará bajo el principio de secreto, asegurando el pleno conocimiento por parte del afectado o la afectada y la total garantía de sus derechos individuales. La resolución del expediente será razonada y, siempre y en todo caso, las pruebas de cargo o descargo deberán ser sometidas a verificación objetiva.

La Comisión de Garantías

- 43/ La Comisión de Garantías consagra la división real de poderes en el interior del Partido. Tiene como misión evitar abusos de poder y garantizar que todos los y todas las militantes socialistas cumplan las normas internas. Es esencial su función de tutelar las garantías democráticas. Sus mandatos son irrevocables. Sus resoluciones serán apelables ante el *Consell Nacional*, en sesión extraordinaria y cerrada, y ante del Congreso Ordinario en última instancia.

DISPOSICIÓN FINAL

- 44/ Este Código Ético, aprobado por el 8º Congreso del PSC y modificado por el 12º Congreso del PSC, y aceptado como anexo a sus Estatutos, es la pauta de comportamiento que obliga a todos los y las militantes del Partido. En el momento de incorporarse al Partido, los nuevos y las nuevas militantes recibirán una copia de los Estatutos del Partido y del Código Ético. Todos los y las militantes, previamente a la aceptación y asunción de cualquier cargo orgánico o público, manifestarán que conocen los contenidos. El Código Ético será vigente desde el momento de su aprobación, desplegando sus plenos efectos en el tiempo, de acuerdo con los principios del artículo 9º de la Constitución Española.